

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 27 de febrero de 2002 (BOJA núm. 35, de 23 de marzo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 34.979.336.
Primer apellido: Quintela.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Marta.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria del Viceconsejero.
Código: 2565610.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 12 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.661.054.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: López.
Nombre: Mercedes.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Consejero.
Código: 1577110.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Consejería.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Jesús Jiménez Campos Interventor del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Jesús Jiménez Campos, funcionario de Administración Local con habilitación de

carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Loja (Granada) en virtud de Resolución de 14 de febrero de 2001 de la Dirección General para la Administración Local, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 23 de mayo de 2002 y por el Ayuntamiento de Loja (Granada) mediante Resolución de su Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Jesús Jiménez Campos, con DNI 33.384.457, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución de 27 de febrero de 2002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de febrero de 2002 (BOJA núm. 36, de 26 de marzo de 2002), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 34.052.445.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Bohórquez.

Nombre: Víctor de los Reyes.

CPT: 34010.

Denom. puesto trabajo: Director Conservador.

Centro destino: Parque Natural Sierra Norte.

Centro directivo: Deleg. Prov. de Medio Ambiente de Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III.

El art. 16.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

y el art. 17 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía disponen que el acceso a la Función Pública del Personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y por el sistema de concurso libre. Asimismo, el art. 14.2 y 3 del propio Convenio prevé que los procesos concursales de provisión de puestos de personal laboral puedan realizarse separadamente por grupos o categorías.

La Comisión del V Convenio, con el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones, en su reunión del día 27 de julio de 1999, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de 1996 y los correspondientes a la Oferta de Empleo de 1999, cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, resuelve convocar concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso libre de méritos para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en las categorías relacionadas en el Anexo I. El Anexo V en el que se recogen los puestos de trabajo que serán objeto de cobertura, se publicará en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, durante el período de tiempo que se indica en la base tercera, apartado 4.º, para la presentación de solicitudes.

2. El número total de plazas convocadas por categorías así como los requisitos de acceso, son los que se especifican en el Anexo I, distribuidas de acuerdo con la titulación exigida para su ocupación. Del total de plazas convocadas se reservan veinte plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 17/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 17.2.b) del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía. Las plazas reservadas a personas con discapacidad quedan adscritas a las categorías y en el número indicado en el Anexo I. Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubrieran, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

3. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE de 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea; a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre) y al vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, podrán concursar a cualquiera de las categorías profesionales convocadas. El orden de prelación marcado en la solicitud vinculará al concursante, que no podrá ser seleccionado para más de una categoría dentro del mismo grupo profesional.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de

los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Así mismo los/as extranjeros/as nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, para participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. Se justificará mediante fotocopia de DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería.

c) Estar en posesión del título académico exigido en Anexo I para cada categoría profesional del Grupo III, formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese superado curso de formación profesional ocupacional directamente relacionado con las plazas a que se concursa, impartido por el Inem u órgano de las distintas Administraciones Públicas competente en formación profesional ocupacional, o centro colaborador y acreditado mediante titulación profesional expedida por el Inem u órgano de las distintas Administraciones Públicas competente en formación profesional ocupacional.

Se entenderá que se está en posesión de la experiencia laboral con categoría profesional reconocida, cuando se haya estado o esté desempeñando puesto igual o de similares características a las de las categorías a que se concursa durante un período de tres meses, justificados mediante el correspondiente contrato de trabajo registrado en el Inem y certificado de la Empresa donde se realizó. Este período, cuando se tome en cuenta para admitir al candidato/a a la convocatoria, se descontará, en su caso, del tiempo alegado como experiencia profesional.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, extremo que se acreditará conforme a lo indicado en la base décima, apartado 2. b) por los aspirantes que sean propuestos como adjudicatarios.

Quienes presenten una discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de su categoría. No se podrá optar a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Los específicamente relacionados en el Anexo I de la convocatoria, en su caso.

g) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a la que se aspira, de acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la misma.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, una por cada categoría profesional a la que se aspira, se formularán según el modelo oficial que se publica como Anexo 2 a la presente Orden, que contendrá obligatoriamente la autobarefacción de los méritos que se aleguen y acrediten. Los/as aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud. La solicitud contenida como Anexo a la presente Orden se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos el programa de ayuda se podrá obtener en la página www.junta-andalucia.es/cjap/concursoacceso/

Los/as concursantes que participen en más de una categoría del concurso, vendrán obligados/as a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia, serán excluidos/as de su participación en el concurso respecto de las categorías no ordenadas.

Las personas interesadas deberán fotocopiar el modelo oficial de solicitud.

2. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa conforme a lo dispuesto en la base sexta, así como acreditación de estar en posesión del cumplimiento de los requisitos de la base segunda. La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada, numerada y grapada según el orden en que se citan los méritos en la base quinta. La acreditación de méritos y requisitos se podrá realizar mediante fotocopias en las que se hará constar por el interesado: «Es copia fiel del original».

3. La no presentación junto a la solicitud de los documentos que acrediten los requisitos de los/as aspirantes excluirá al solicitante de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

4. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán en los siguientes Registros:

- Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de la Gavidía, 10 y Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla.

- Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

- Registro Auxiliar de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, Avenida de la Aurora, 47.

- Registros Auxiliares de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz:

- De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes, en Edificio de la antigua Delegación de Obras Públicas, Pza. de la Constitución, s/n.

- De 14 horas a 20 horas, de lunes a viernes y sábados, de 9 horas a 14 horas, en la Delegación de Justicia y Administración Pública, C/ Nueva, núm. 4.

- Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la LRJAP Y PAC.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. Los/as aspirantes con discapacidad superior al 33% que concursen a las plazas reservadas a discapacitados deberán indicarlo en la solicitud cumplimentando el espacio reservado para ello y deberán adjuntar a la solicitud certificado oficial acreditativo de dicha condición.

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Cuarta. Tasa de inscripción en la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA, núm. 151, de 31.12.96) los/as aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por cada categoría a la que se concurre, con la siguiente cuantía: 11,50 euros.

El hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

2. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso y en la página www.junta-andalucia.es/cjap/concursoacceso/

3. Para la adecuada utilización del impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas deberá comprobarse que contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse algunos de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

4. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046 en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

5. Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso Modelo 46 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

6. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

7. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese pagado, cuando no se realice su hecho imponible (ex art. 2, Ley 9/1996, de 26 de diciembre, inscripción en los procesos selectivos) por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución del importe abonado.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los/as solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Quinta. Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con el presente baremo:

1.1. Experiencia profesional:

a) Experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional a que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 0,71 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

b) Experiencia profesional en puestos de otras categorías del mismo grupo profesional de contenidos funcionales homólogos a la que se aspira, según la definición de dichas categorías, adquirida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, adquirida en puestos de las Administraciones Públicas no contemplados en los apartados anteriores: 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

d) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida fuera del ámbito de las Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

1.1.1. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiere sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.1.2. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública, los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al derecho civil o mercantil o en régimen de colaboración social.

1.1.3. Al personal que ocupe puestos de naturaleza directiva en la RPT de la Junta de Andalucía, y pertenecientes al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, se les reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría que ocupaban cuando fueron promovidos a tales puestos (1.1.a).

1.1.4. En el presente apartado podrá valorarse un máximo de 7 años, siempre que se hubieren adquirido en los 11 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.2. Antigüedad.

Por la antigüedad al servicio de la Administración Pública: 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 15,30 puntos.

1.3. Titulación.

Por cada titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira: 2,5 puntos.

Se consideran títulos directamente relacionados únicamente los indicados en el Anexo I de esta convocatoria para cada grupo de plazas.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Por este apartado no podrán valorarse más de 2 títulos.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada curso realizado de duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por su agentes promotores, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la categoría a que se aspira o tenga como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización. A estos efectos, los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía, el CEP, el Inem, y las Universidades.

- De 20 hasta 75 horas: 0,10 puntos.
- De 76 hasta 150 horas: 0,30 puntos.
- De 151 hasta 300: 0,50 puntos.
- De 301 en adelante: 1 punto.

Como máximo podrán computarse 10 puntos.

1.5. Publicaciones y docencia.

a) Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de las categorías a que se aspira, serán valoradas a razón de 2 puntos siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

- Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a que se aspira, organizados u homologados por los Organismos a que se refiere la base 1.4, se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso la participación en docencia sólo se valorará los impartidos, por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por este apartado se podrá obtener hasta un máximo de 10 puntos.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los elementos del baremo por el orden en que se relacionan en el punto 1 de la presente base. De persistir el empate, se acudirá al tiempo de experiencia valorada en cada uno de los apartados del punto 1.1 y por el orden allí determinado.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra D obtenida mediante sorteo público según consta en la Resolución de 25 de noviembre de 1997 (BOJA número 143, de 11 de diciembre), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto 528/1996 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1996.

4. La valoración de los méritos alegados se referirá a aquéllos obtenidos hasta la fecha de publicación de la Orden de la convocatoria en BOJA.

Sexta. Acreditación de méritos alegados.

1. Los méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional.

Contratos de trabajo registrados en el Inem, donde se justifique la prestación real del servicio durante los períodos que se alegan y certificados de empresa o certificado de vida laboral. No obstante, la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá con la autorización del concursante, solicitar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social dicho Certificado de vida laboral.

Al personal que mantenga relación laboral con la Administración de la Junta de Andalucía la experiencia alegada se le valorará en función de los datos obrantes en el Registro General de Personal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de que pueda aportar la documentación complementaria que estime necesaria.

b) Para la antigüedad.

Certificado de la Administración de pertenencia.

c) Para las titulaciones académicas.

Fotocopia de las titulaciones académicas alegadas o del resguardo del pago de tasas para su expedición.

d) Para los cursos de formación y perfeccionamiento.

Certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad pública que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia del título o diploma obtenido donde conste el número de horas lectivas del curso.

e) Para las publicaciones y docencia.

Las publicaciones serán valoradas siempre que se presente fotocopia de las mismas donde aparezcan de forma fehaciente los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a) de la base 5.

La impartición de cursos vendrá justificada mediante certificación o nombramiento de la institución pública convocante del curso y de la que se desprenda de forma clara la actividad docente y número de horas impartidas, quedando excluidas todas las actividades de coordinación y organización.

2. El personal que mantenga relación con la Administración de la Junta de Andalucía, deberá acreditar sólo los méritos alegados que no consten en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Séptima. Comisión de selección.

1. La Comisión de selección es la encargada de valorar los méritos alegados por los/as concursantes, y está compuesta por un Presidente y diez Vocales, que serán nombrados por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública según Anexo III. Cinco de dichos Vocales serán propuestos por las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, de acuerdo con la siguiente proporción: CC.OO., dos; UGT, dos y CSI-CSIF, uno.

Los miembros de la Comisión deberá pertenecer al mismo Grupo o superior al que pertenezcan las plazas a cubrir y abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley de RJAP y PAC, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada norma.

2. Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión, al nombramiento de colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a la Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

3. La Comisión de selección que actúe en esta convocatoria, tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

4. La Comisión de valoración no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Durante el desarrollo del proceso de selección la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

6. El funcionamiento de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley de RJAP y PAC.

7. Los miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en las dependencias de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba, calle Santo Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

Octava. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por la Secretaría General para la Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos, puntuación provisional y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados que no podrán ser otros que los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones Provinciales y en Internet (página web de la Junta de Andalucía).

2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos, así como presentar reclamación sobre la baremación realizada por la Comisión.

3. Transcurrido el plazo antedicho, la Comisión elevará a la Secretaría General para la Administración Pública los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1.

4. Los/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción que procederá sólo en los casos establecidos en la base cuarta, apartado 7.º. Tales solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de Justicia y

Administración Pública en la que se hubiere desarrollado el proceso y se gestionará por la misma.

Novena. Relación de seleccionados.

1. Finalizada la valoración de méritos, aquellos/as candidatos/as que resulten seleccionados y que no teniendo la nacionalidad española, no hayan justificado el conocimiento del idioma castellano deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por la Comisión con la colaboración del IAAP.

Una vez finalizadas las pruebas de idioma, si las hubiere, la Comisión de selección propondrá al titular de la Consejería la relación de aspirantes seleccionados/as, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas por la presente Orden.

2. El/la mismo/a aspirante no podrá figurar seleccionado/a en más de una categoría.

Para ser seleccionado/a habrá de obtenerse una puntuación mínima de 12 puntos.

3. Por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública se publicarán relación de plazas para que los/as seleccionados/as presenten petición de destinos.

Décima. Presentación de documentos y contratación.

1. El personal que resulte seleccionado será contratado en régimen de contratación fija con la categoría en la que hubiera resultado seleccionado.

2. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán remitir a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública donde resida la Comisión de selección, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fueren necesarios para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsados según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Anexo IV de petición de plazas.

3. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, siempre que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal.

4. Si dentro del plazo indicado el/la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso

convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas las actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de RJAP y PAC, pueda requerirse al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos subsanables, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su derecho.

5. Por Orden de la Consejera se elevará a definitiva la relación de seleccionados/as con expresión de los destinos adjudicados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden agotará la vía administrativa.

6. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante la Consejería correspondiente, en el plazo que establezca la Orden de resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios.

7. Una vez suscrito por el trabajador se dará traslado del contrato junto con el resto de la documentación a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su firma por la Secretaría General para la Administración Pública y su posterior inscripción en el Registro General de Personal.

8. La no comparecencia del candidato/a seleccionado/a dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

9. En el contrato se hará constar un período de prueba de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe.

En todos los casos, la situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Este período de prueba no será exigible para los trabajadores que hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Junta de Andalucía.

Décimo primera. Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión remitirá a la Secretaría General para la Administración Pública relaciones de aspirantes admitidos/as, que constituirán las bolsas de trabajo de cada una de las categorías convocadas.

En función del número de solicitantes por Grupo o categoría cada Comisión de Selección podrá hacer propuestas separadas de componentes de la bolsa de trabajo o conjuntamente con la propuesta de seleccionados.

Décimo segunda. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra su resolución definitiva, que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su respectiva publicación, o de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO III

COMISION DE SELECCION GRUPO III

Presidente:

Titular: Esperanza Núñez Amado.
Suplente: Carlos Amador Hidalgo.

Vocales titulares.

- Titulares Administración:

Asunción Trigo Morente.
Francisco Lucena Domínguez.
José Serrano Gómez.
Josefa Alfaya Orive.
Manuel A. Soriano Martos.

- Titulares Organizaciones Sindicales:

María Luisa Alcalde Misa (CC.OO.).
Julio Costa Ramos (CC.OO.).

Fernando López Castrillo (UGT).
Manuel Roldán Cordón (UGT).
Concepción Ramírez Alvarez (CSI/CSIF).

Vocales suplentes:

Suplentes Administración:

Juan Francisco Luna Ibaraguren.
Carmen Toribio Parra.
Josefa Ruano Bravo.
Nieves Rodríguez Carmona.
Fátima Rodríguez Delgado.

Suplentes Organizaciones Sindicales:

José A. Flores Martín (CC.OO.).
José del Rey García (CC.OO.).
M.ª Teresa Portell Soriano (UGT).
Antonio Caro Crespo (UGT).
Enrique Ascanio Hidalgo (CSI/CSIF).

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III
ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3012	ENCARGADO	BUP BACHILLERATO,FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO	F.P. 2º GR.RAMA ADVA. Y COMERCIAL TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	6	
3013	ADMINISTRATIVO	IDEM ANTERIOR	F.P. 2º GR.RAMA ADVA. Y COMERCIAL TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. DDO. RELACIONES LABORALES	4	
3014	ENCARGADO ALMACEN	IDEM ANTERIOR	F.P. 2º GR.RAMA ADVA. Y COMERCIAL TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN DDO GESTIÓN Y ADM.PUBLICA	4	
3020	ANALISTA LABORATORIO	IDEM ANTERIOR	FP2º GR.RAMA QUÍMICA Y AGRARIA ESPECIALIDAD LABORATORIO TEC.SUP ANALISIS Y CONTROL FP2º GR. TEC.ESPC. O TEC.SUPERIOR QUÍMICA O EQUIVALENTE	4	

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III
ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3025	TRADUCTOR INTERPRETE	BUP BACHILLERATO.FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO. FORM. IDIOMAS ARABE Y FRANCES.		1	
3030	INTERPRETE INFORMADOR	IDEM AL ANTERIOR Y FORM.-PROG ATENCIÓN MUJER		5	
3040	OPERADOR ORDENADOR	BUP BACHILLERATO.FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO		7	
3051	JEFE COCINA	IDEM AL ANTERIOR Y CARNET MANIP. ALIMENTOS	FP2º GR RAMA HOSTELERIA Y TURISMO ESP.COCINA-TEC.SUP.RESTAURACION.	1	
3052	OFICIAL 1ª COCINERO	IDEM AL ANTERIOR	IDEM AL ANTERIOR	30	

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III
ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3060	MONITOR EDUC. ESPECIAL	FP2º(EDUC DISMINUIDOS PSÍQUICOS, O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO.	PROF. EGB PEDG.PSICOLOG.PSICOPED. DDO.EDUCAC SOCIAL	172	3
3061	MONITOR ESCOLAR	BUP BACHILLERATO.FP 2º GR. TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO	FP2º GR.RAMA ADVA. Y COMERCIAL FP2º GR.RAMA HOGAR TÉC.SUP SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD DDO.EDUC SOCIAL MAESTRO DDO BIBLIOTEC Y DOCUMENTACIÓN	28	2
3062	MONITOR RESD ESCOLAR	TIT. FP2º.RAMA HOGAR ESPC. JARDIN INFANCIA O ESPC EDUCADOR DISMINUIDOS PSÍQUICOS O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECT	IDEM AL ANTERIOR	3	2

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III

ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3063	MONITOR CENT.MENORES	BUP.BACHILLERATO.FP 2º GR TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO.	FP2º RAMA HOGAR TEC. SUP.INTEGRACION SOCIAL TEC.SUP EDUCACION INFANTIL MAESTRO DIPLOM.TRABAJO SOCIAL	18	9
3070	ESPECIAL. PUERICULTURA	IDEM AL ANTERIOR	FP2º GR RAMA SANITARIA FP2º GR RAMA HOGAR TÉC.SUP EDUCACION INFANTIL DDO.EDUC. SOCIAL MAESTRO PROF EGB DDO ENFERMERIA.	79	
3080	GOBERNANTA	IDEM AL ANTERIOR	FP2º GR RAMA HOSTELERÍA Y TURISMO FP2º GR RAMA HOGAR.ESPECIALIDAD ECONOMÍA SOCIO-FAMILIAR TÉC.SUP. EN ALOJAMIENTO	4	2
3101	CONDUCTOR MECANICO 1º	IDEM AL ANTERIOR Y TODOS LOS PERMISOS DE CONDUCCION	FP2º RAMA AUTOMOCION TÉC. SUP. AUTOMOCION/ING TEC.INDUSTRIAL MECANICO.	43	1

CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO EN LAS CATEGORÍAS DEL GRUPO III

ANEXO I

CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN/ES EXIGIDA/S FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACIONES RELACIONADAS	PLAZAS T.LIBRE	CUPO RESERVA DISCAPACITADOS (4%)
3102	OFIC.TRACTORISTA 1º	IDEM AL ANTERIOR ESTAR EN POSESION DE LICENCIA DE CONDUCCION DE VEHICULOS ESP.AGRICOLAS AUTOPROPULSADOS	IDEM AL ANTERIOR.FP2ºGR. RAMA MECANICA AGRARIA/ TEC EXPLOT. AGRARIA EXTENSIVAS TEC EXPLOT AGRARIA INTENS. TEC. EN TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION MEDIO NATURAL TÉC.SUP. EN GESTION Y ORGANIZACIÓN EMPRESAS AGROPECUARIAS.	3	
3110	PROF.PRACTICAS	BUP.BACHILLERATO.FP 2º GR TÉCNICO SUPERIOR (LOGSE) O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE O EXPERIENCIA LABORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA EN ORDENANZA LABORAL O CONVENIO COLECTIVO.	FP2º GR RAMA OFICIOS FP2 GR RAMA SANITARIA.ESPECIALIDAD EDUC.DISM.PSIQUICOS TÉC.SUP.MADERAS Y MUEBLES VIDRIO Y CERÁMICA.TEXTIL.CONFEC.Y PIEL ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MAESTRO.DDO.TERAPIA OCUPACIONAL INGENIERO.TÉC.INDUSTRIAL O ARQUITECTO TECNICO	4	
3119	JEFE SERV.TEC.Y/O MANT.	IDEM AL ANTERIOR	FP2º GR RAMA OFICIOS.TÉC.SUP.FAMILIAS PROFES OFICIOS INGENIERO.TÉC.INDUSTRIAL O ARQ TECN	20	
3139	OF.1º OFICIOS	IDEM AL ANTERIOR	FP2º GR RAMA OFICIOS TÉC.SUP.FAMILIAS PROF. OFICIOS ING.TEC. ARQUITEC.TEC.	29	1

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL GRUPO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas (espacio 01)

046 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Espacio reservado para el modelo informático

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	PASAPORTE	Nº IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
MINUSVÁLIDO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PERSONAL TRANSFERIDO Admón. Origen, Fecha Integración, R. D. de Transferencia			

2 DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA		
CLAVE	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN DE PREFERENCIA
PROVINCIA BOLSA	CÓDIGO PROVINCIA (1)	OPCIÓN <input type="checkbox"/> PLAZAS TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> CUPO RESERVA MINUSVÁLIDOS

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA / FORMACIÓN LABORAL / CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA		
TÍTULO ACADÉMICO O CERTIFICADO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
CATEGORÍA PROFESIONAL / TITULACIÓN DE PROF. (Grupos del II al V)	EMPRESA U ORGANISMO	FECHA EXPEDICIÓN / PERÍODO DESEMPEÑO

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa / Contrato de trabajo para los períodos alegados.	<input type="checkbox"/> Titulación académica / Resguardo pago tasas.
<input type="checkbox"/> Resguardo pago tasas (ejemplar para la Administración, modelo 046).	<input type="checkbox"/> Certificado de cursos / Títulos o diplomas obtenidos.
<input type="checkbox"/> En su caso, certificado oficial donde acredite la minusvalía igual o superior al 33%.	<input type="checkbox"/> Certificado de la Admón. de pertenencia para la antigüedad.
El personal de la Junta de Andalucía debe acreditar sólo los méritos que no consten en el Registro General de Personal.	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

(1) Código Provincia: 04 = Almería; 11 = Cádiz; 14 = Córdoba; 18 = Granada; 21 = Huelva; 23 = Jaén; 29 = Málaga; 41 = Sevilla.

000812



ANEXO 2

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS					
5 EXPERIENCIA QUE SE ALEGA (Máximo 7 años adquiridos en los 11 inmediatamente anteriores a la convocatoria)					
5.1 Experiencia en puestos de carácter laboral del ámbito del C. Colectivo del personal J. A. de la misma categoría a que se aspira. (0,71 punto por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	RESERVADO ADMINISTRACIÓN Periodos de desempeño • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • Puntos <input type="text"/>
1.-		Del Al			
2.-		Del Al			
3.-		Del Al			
4.-		Del Al			
5.-		Del Al			
6.-		Del Al			
7.-		Del Al			
8.-		Del Al			
9.-		Del Al			
10.-		Del Al			
11.-		Del Al			
12.-		Del Al			
13.-		Del Al			
14.-		Del Al			
Total Meses: <input type="text"/>		Puntuación Total Anexo 2 + Anexo 3: <input type="text"/>			
5.2 Experiencia en puestos de otras categorías del mismo grupo profesional de contenidos funcionales homólogos a la que se aspira, en el ámbito de aplicación del C. Colectivo del personal de la J. A. (0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	RESERVADO ADMINISTRACIÓN Periodos de desempeño • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • Puntos <input type="text"/>
1.-		Del Al			
2.-		Del Al			
3.-		Del Al			
4.-		Del Al			
5.-		Del Al			
6.-		Del Al			
7.-		Del Al			
8.-		Del Al			
9.-		Del Al			
10.-		Del Al			
11.-		Del Al			
12.-		Del Al			
13.-		Del Al			
14.-		Del Al			
Total Meses: <input type="text"/>		Puntuación Total Anexo 2 + Anexo 3: <input type="text"/>			
5.3 Experiencia en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, en puestos de las Administraciones Públicas. (0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	RESERVADO ADMINISTRACIÓN Periodos de desempeño • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • • Puntos <input type="text"/>
1.-		Del Al			
2.-		Del Al			
3.-		Del Al			
4.-		Del Al			
5.-		Del Al			
6.-		Del Al			
7.-		Del Al			
8.-		Del Al			
9.-		Del Al			
10.-		Del Al			
11.-		Del Al			
12.-		Del Al			
13.-		Del Al			
14.-		Del Al			
Total Meses: <input type="text"/>		Puntuación Total Anexo 2 + Anexo 3: <input type="text"/>			

000812

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL GRUPO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	PASAPORTE	Nº IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD ESPAÑOLA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA NACIMIENTO

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS					
EXPERIENCIA QUE SE ALEGA (Máximo 7 años adquiridos en los 11 inmediatamente anteriores a la convocatoria)					
1 Experiencia en puestos de carácter laboral del ámbito del C. Colectivo del personal J. A. de la misma categoría a que se aspira. (0,71 punto por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	RESERVADO ADMINISTRACIÓN Periodos de desempeño • • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
15.-	Del Al	
16.-	Del Al	
17.-	Del Al	
18.-	Del Al	
19.-	Del Al	
2 Experiencia en puestos de otras categorías del mismo grupo profesional de contenidos funcionales homólogos a la que se aspira, en el ámbito de aplicación del C. Colectivo del personal de la J. A. (0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	Periodos de desempeño
15.-	Del Al	• • • •
16.-	Del Al	• • • •
17.-	Del Al	• • • •
18.-	Del Al	• • • •
19.-	Del Al	• • • •
3 Experiencia en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a la que se aspira, en puestos de las Administraciones Públicas. (0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	Periodos de desempeño
15.-	Del Al	• • • •
16.-	Del Al	• • • •
17.-	Del Al	• • • •
18.-	Del Al	• • • •
19.-	Del Al	• • • •
4 Experiencia en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida fuera del ámbito de las Administraciones Públicas. (0,20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días)					
Puesto desempeñado	Empresa	Periodos de desempeño	Meses	Puntos	Periodos de desempeño
15.-	Del Al	• • • •
16.-	Del Al	• • • •
17.-	Del Al	• • • •
18.-	Del Al	• • • •
19.-	Del Al	• • • •

000812



CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 10 puntos)			
Denominación del curso	Entidad	Nº Horas	Puntos
.....
.....
.....
.....

(De 20 a 75 h.: 0,10 p. / De 76 a 150 h.: 0,30 p. / De 151 a 300 h.: 0,50 p. / De 301 a: 1 p.)

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2002.

En cumplimiento de la Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de fecha 10 de mayo de 2002, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2002 y una vez celebrado aquél, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen, en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Z.

Este resultado deberá recogerse en cada convocatoria de pruebas selectivas que se efectúen.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de la Comisión Juzgadora de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que ha de resolver la plaza convocada por Resolución de 31 de octubre de 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001) de esta Universidad e integrada conforme al siguiente Anexo.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 28 de mayo de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Resolución de 31 de octubre de 2001 (B.O.E. de 26 de noviembre de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Escuela Universitaria**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Teoría e Historia de la Educación (Nº81/01).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE	D. Ulpiano Vicente	CATEDRÁTICO DE	DE ALMERIA
TITULAR	Hernández	ESCUELA UNIVERSITARIA	
SECRETARIO	D. Alfonso Fernández	PROFESOR TITULAR DE	DE GRANADA
TITULAR	Herrera	ESCUELA UNIVERSITARIA	
VOCAL PRIMERO	D. José Luis Malagón Bernal	CATEDRÁTICO DE	PABLO DE
TITULAR		ESCUELA UNIVERSITARIA	OLAVIDE DE
			SEVILLA
VOCAL SEGUNDO	Dña. M ^o Lourdes Espinilla	PROFESOR TITULAR DE	DE VALLADOLID
TITULAR	Herrarte	ESCUELA UNIVERSITARIA	
VOCAL TERCERO	Dña. M ^o Inmaculada Egido	PROFESOR TITULAR DE	AUTONOMA DE
TITULAR	Gálvez	ESCUELA UNIVERSITARIA	MADRID

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE	Dña. M ^o Teresa González	CATEDRÁTICO DE	DE LA LAGUNA
SUPLENTE	Pérez	ESCUELA UNIVERSITARIA	
SECRETARIO	D. Javier Argos González	PROFESOR TITULAR DE	DE CANTABRIA
SUPLENTE		ESCUELA UNIVERSITARIA	
VOCAL PRIMERO	D. Eugenio Manuel Otero	CATEDRÁTICO DE	DE SANTIAGO DE
SUPLENTE	Urtaza	ESCUELA UNIVERSITARIA	COMPOSTELA
VOCAL SEGUNDO	D. Fernando Teodoro	PROFESOR TITULAR DE	DE BURGOS
SUPLENTE	Esteban Ruiz	ESCUELA UNIVERSITARIA	
VOCAL TERCERO	D. Juan José Moreno	PROFESOR TITULAR DE	DE LA LAGUNA
SUPLENTE	Moreno	ESCUELA UNIVERSITARIA	

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones evaluadoras de los concursos convocados mediante Resolución de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 30 de abril de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 25/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular.

Comisión Titular:

Presidente: Roldán Nogueras, José Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Díez Dapena, Jesús, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Conejero Tomás, Vicente, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Battaner Arias, Enrique, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Cortés Tejedor, Antonio, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Fernández Reyes, Emilio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Castillo Rodríguez, Francisco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Vega Piqueres, José María, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Fernández de Caleyá y Álvarez, Roberto, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Mayor Menéndez, Federico, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 26/2001.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Farmacología

Comisión Titular:

Presidente: Martínez Sierra, Rafael, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Torres Castillo, Andrés, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: González Martínez-Zárate, José Luis, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segundo: Gómez Luque, José Aurelio, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal tercero: Máñez Aliño, Salvador, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Sánchez García, Pedro, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: Sala Merchán, Francisco, Profesor Titular de la Universidad «Miguel Hernández», Elche.

Vocal primero: Ceña Callejo, Valentín, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal segunda: Martín López, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal tercero: Torrent Farnell, Josep, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 27/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola.

Comisión Titular:

Presidente: Medina Carnicer, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: González Fernández, José Luis, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Aguilar Ruiz, José, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segunda: Taboada Castro, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Vocal tercera: Arbelo Rodríguez, Carmen Dolores, Profesora Titular de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente: Paneque Guerrero, Guillermo, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Gil Torres, Juan, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Porta Casanellas, Jaime, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocal segundo: Bellinfante Crocci, Nicolás, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Hernando Costa, Juan, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 28/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Procesal.

Comisión Titular:

Presidente: Serra Domínguez, Manuel, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal-Secretario: Martín Ostos, José de los Santos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Gómez Colomer, Juan Luis, Catedrático de la Universidad «Jaime I», Castellón.

Vocal segundo: Carpi Pérez, Joaquín de, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Garciandía González, Pedro María, Profesor Titular de la Universidad de La Rioja.

Comisión Suplente:

Presidente: Ramos Méndez, Francisco, Catedrático de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal-Secretaria: Calvo Sánchez, Carmen, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Vocal primero: Bonet Navarro, Angel, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: Gómez de Liaño Polo, José Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Ormazábal Sánchez, Guillermo, Profesor Titular de la Universidad de Girona.

Referencia: Plaza núm. 29/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia de América.

Comisión Titular:

Presidente: García-Abásole González, Antonio Francisco, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Prieto Lucena, Ana María, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Navarro García, Luis, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Pérez Herrero, Pedro, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Sánchez Baena, Juan José, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Cabrero Fernández, Leoncio, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretaria: Sarabia Viejo, Justina, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Gutiérrez Estévez, Manuel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Sanz Tapia, Angel, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercera: García Bernal, Manuela, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza núm. 30/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Hidráulica.

Comisión Titular:

Presidente: Roldán Cañas, José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Camacho Poyato, Emilio, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Medina Santamaría, Raúl, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal segundo: Saleté Díaz, Eduardo, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercero: Vidal Pascual, César, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: Giráldez Cervera, Juan Vicente, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Alcaide García, Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Losada Rodríguez, Iñigo Javier, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal segundo: Ascorbe Salcedo, Agustín, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal tercero: Gómez Poncela, Juan Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Referencia: Plaza núm. 31/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Social.

Comisión Titular:

Presidente: Morales Domínguez, Francisco, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal-Secretario: Moya Morales, Miguel Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Villareal Sáez, Miguel Angel, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Muñoz Justicia, Juan Manuel, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercero: Pujol Tarres, Juan, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Casas Aznar, Ferrán, Catedrático de la Universidad de Girona.

Vocal-Secretaria: Navas Luque, María Soledad, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Rodríguez Pérez, Armando, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: Remeseiro Rioboo, Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal tercero: Bonavía Martín, Tomás, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 32/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional.

Comisión Titular:

Presidente: Lucas Murillo de la Cueva, Pablo María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Canosa Usera, Raúl Leopoldo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: González Encinar, José Juan, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal segundo: Núñez Rivero, José María Cayetano, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal tercero: Rey Martín, Fernando, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Terol Becerra, Manuel, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal-Secretario: Lucas Murillo de la Cueva, Enrique, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal primero: Esteban Alonso, Jorge de, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segunda: Rubio Marín, Ruth, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Bel Mallén, José Ignacio, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 33/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional.

Comisión Titular:

Presidente: Lucas Murillo de la Cueva, Pablo María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Terol Becerra, Manuel José, Catedrático de la Universidad de Huelva.

Vocal primero: Varela Suances-Carpegna, Joaquín V., Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Abellán-García González, Angel Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Bilbao Ubillos, Juan María, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Porras Nadales, Antonio, Catedrático de la Universidad «Pablo de Olavide», Sevilla.

Vocal-Secretario: Lucas Murillo de la Cueva, Enrique, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal primero: Pérez Royo, Francisco Javier, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Cabo de la Vega, Antonio de, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Lozano Miralles, Jorge, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Referencia: Plaza núm. 34/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Administrativo.

Comisión Titular:

Presidente: Cosculluela Montaner, Luis Manuel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: López Benítez, Mariano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Martínez Marín, Antonio, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal segunda: Bensusan Martín, María Pilar, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal tercera: Dios Vieitez, María Victoria, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.

Comisión Suplente:

Presidente: Ortega Alvarez, Luis, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal-Secretaria: Carbonell Porras, Eloísa, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Gallego Anabitarte, Alfredo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Fernández García, Juan Jesús, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Martínez de Pisón Aparicio, Iñigo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 35/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Nutrición y Bromatología.

Comisión Titular:

Presidente: Ros Berruezo, Gaspar F., Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Zurera Cosano, Gonzalo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Martín de Santos, Rosario, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Mas Barón, Alberto, Profesor Titular de la Universidad «Rovira i Virgili», Tarragona.

Vocal tercero: Paseiro Losada, Perfecto Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidenta: López Martínez, María del Carmen, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Rincón León, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: García-Villanova Ruiz, Rafael, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal segunda: Periago Castón, María Jesús, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal tercera: Artacho Martín-Lagos, María Reyes, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 36/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Zoología.

Comisión Titular:

Presidente: Bustos Ruiz, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Puerta Puerta, Francisco de Asís, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Nieto Nafría, Juan Manuel, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segundo: Luque del Villar, Angel Antonio, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercero: Mourente Cano, Gabriel, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Pascual Torres, Felipe, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Padilla Alvarez, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Jiménez Peydro, Ricardo, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Ocete Rubio, Rafael, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Alonso López, Javier Antonio, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 37/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina y Cirugía Animal.

Comisión Titular:

Presidente: Mayer Valor, Rafael, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Ginel Pérez, Pedro José, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Domínguez Fernández-Tejerina, Juan Carlos, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segunda: García-Belenguer Laita, Silvia Carmen, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Hernández Bermúdez, Joaquín R., Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Sanz Parejo, José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Novales Durán, Manuel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Sánchez-Valverde García, Miguel Angel, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal segunda: Llorens Peña, María Pilar, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Roca Aleu, Jorge, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Referencia: Plaza núm. 38/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina y Cirugía Animal.

Comisión Titular:

Presidente: Mayer Valor, Rafael, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Mollada Carbonell, José María, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Espinosa Velázquez, Emilio, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segunda: García Botey, Concepción, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Jiménez Redondo, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Sanz Parejo, José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: López Rodríguez, María del Rocío, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Tesouro Díez, Miguel Angel, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segunda: Mañe Sero, María Cinta, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercero: Rodríguez-Altonaga Martínez, José Antonio, Profesor Titular de la Universidad de León.

Referencia: Plaza núm. 39/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Comisión Titular:

Presidente: Senabre Sempere, Ricardo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal-Secretaria: Hermosilla Alvarez, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Llovet Pomar, Jorge, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal segunda: López Martínez, María Isabel, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercero: Nicolás Rubio, César, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Pozuelo Yvancos, José María, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Cabo Aseguinolaza, Fernando, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal primero: Domínguez Caparrós, José, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal segunda: Oller Rovira, Dolores, Profesora Titular de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal tercero: Abuin González, Angel Eugenio, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Referencia: Plaza núm. 40/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola.

Comisión Titular:

Presidente: Medina Carnicer, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Mérida García, Julieta, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: García Navarro, Arturo, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal segundo: Antonio García, Roberto, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal tercera: Cortés Lucas, Amparo, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: López Andreu, Francisco J., Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: González Fernández, José Luis, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Cruz Romero, Gonzalo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Egidio Rodríguez, José Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Llorca Llorca, Rafael, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 41/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa.

Comisión Titular:

Presidente: García Peinado, Miguel Angel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Redoli Morales, Ricardo, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal primera: González Salvador, Ana, Catedrática de la Universidad de Extremadura.

Vocal segundo: Ramón Trives, Francisco, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Vocal tercera: Soler Pérez, Ana Concepción, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Velázquez Ezquerro, José Ignacio, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: Reyes de la Rosa, José, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Camero Pérez, María Carmen, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Vocal segunda: Terrón Barbosa, Lourdes A., Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Deco Prados, Francisco J., Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Referencia: Plaza núm. 42/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Comisión Titular:

Presidente: Dietz Guerrero, Bernhard Hans Ludwig, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: López Folgado, Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Bravo Gozalo, José María, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segunda: Ribes Traver, Purificación, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal tercera: Tejedor Martínez, Cristina, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión Suplente:

Presidente: Martínez Dueñas, José Luis, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Sánchez García, Jesús María, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Solé Sabater, María José, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segundo: Valmala Elguea, Vidal, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercera: Feito Higuera, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad «Rey Juan Carlos», Madrid.

Referencia: Plaza núm. 43/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Comisión Titular:

Presidente: Dietz Guerrero, Bernhard Hans Ludwig, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Sánchez García, Jesús María, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Cenoz Iragui, Miren Jasone, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal segunda: Río Alvaro, Constanza del, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Teruel Pozas, Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Comisión Suplente:

Presidente: Martínez Dueñas, José Luis, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Santana Lario, Juan, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primera: Suárez Lafuente, María Socorro, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Vallduvi Botet, Enric, Profesor Titular de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal tercero: Felices Lago, Angel Miguel, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 44/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Comisión Titular:

Presidente: Dietz Guerrero, Bernhard Hans Ludwig, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Sánchez García, Jesús María, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Concha Muñoz, Angeles de la, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal segundo: Río Raigadas, David, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercera: Toda Iglesia, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Oliva Cruz, Juan Ignacio, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal-Secretario: Jiménez Heffernán, Julián Sebastián, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Tally, Justine, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: Varela Bravo, Eduardo José, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal tercero: Fernández Barrientos Martín, Jorge, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 45/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.

Comisión Titular:

Presidente: Cuenca Toribio, José Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Aguilar Gavilán, Enrique, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pérez Ledesma, Manuel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segunda: Borderías Mondéjar, Cristina, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal tercero: Darde Morales, Carlos, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Comisión Suplente:

Presidente: Sánchez Mantero, Rafael, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretaria: Miranda García, Soledad, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Lladanosa Vall-Llebrera, Manuel, Catedrático de la Universidad de Lleida.

Vocal segunda: Egidio León, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Vocal tercero: Moreno Fonseret, Roque, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

Referencia: Plaza núm. 46/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.

Comisión Titular:

Presidente: Villar Movellán, Alberto, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Raya Raya, María Angeles, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Reyero Hermosilla, Carlos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Navareño Mateos, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercera: Redondo Cantera, María José, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión Suplente:

Presidente: Henares Cuéllar, Ignacio, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretaria: Dabrio González, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Marías Franco, Fernando, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Rubio Lapaz, Jesús, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal tercera: Cardesa García, María Teresa, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Referencia: Plaza núm. 47/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Medieval.

Comisión Titular:

Presidente: González Jiménez, Manuel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Córdoba de la Llave, Ricardo, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Valdeón Baruque, Julio, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal segunda: Valor Piechotta, Magdalena, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Ayala Martínez, Carlos, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: López de Coca Castañer, José E., Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: Pino García, José Luis de, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Portela Silva, Ermelindo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal segundo: Bello León, Juan Manuel, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercero: Jiménez Gómez, Santiago H., Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Referencia: Plaza núm. 48/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Derecho y de las Instituciones.

Comisión Titular:

Presidente: García Marín, José María, Catedrático de la Universidad «Pablo de Olavide», Sevilla.

Vocal-Secretario: Torres Aguilar, Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: González Alonso, Benjamín, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: Planas Roselló, Antonio, Profesor Titular de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal tercera: Sánchez González, Dolores M., Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Gacto Fernández, Enrique, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal-Secretario: Gómez Rivero, Ricardo, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández», Elche.

Vocal primero: Bermúdez Aznar, Agustín, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: Serrano González, Antonio B., Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercera: Carracedo Falagán, María Carmen, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Referencia: Plaza núm. 49/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal.

Comisión Titular:

Presidente: Hernández Bermejo, Jacinto Esteban, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: López Bellido, Luis, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Mingo Castel, Angel Manuel, Catedrático de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal segundo: Royo Díaz, José Bernardo, Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal tercero: Soriano Páez, José Miguel, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Clemente Muñoz, Margarita Africa, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Castillo García, Juan E., Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Jorda Gutiérrez, Concepción, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Voltas Velasco, Jordi, Profesor Titular de la Universidad de Lleida.

Vocal tercero: Flores Gil, Fernando, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.

Referencia: Plaza núm. 50/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.

Comisión Titular:

Presidente: Valcárcel Cases, Miguel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Gallego Fernández, Mercedes, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Alegret Sanroma, Salvador, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal segunda: Muñoz Tapia, María, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal tercero: Rodríguez Pereiro, Isaac, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidenta: Pérez Bendito, María Dolores, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Ríos Castro, Angel, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Prat Roura, María Dolores, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Vocal segunda: Sánchez Rojas, Fuensanta, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal tercera: Cepria Pamplona, Gema, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Referencia: Plaza núm. 51/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.

Comisión Titular:

Presidenta: Pérez Bendito, María Dolores, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Rubio Bravo, Soledad, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Alonso Rojas, Rosa María, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Naranjo Rodríguez, Ignacio Juan, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal tercero: Rodríguez Procopio, Jesús, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Valcárcel Cases, Miguel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Gallego Fernández, Mercedes, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Puchades Pla, Rosa, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segunda: Sánchez Sánchez, María Jesús, Profesora Titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercera: Cervera Sanz, María Luisa, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

Referencia: Plaza núm. 52/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica.

Comisión Titular:

Presidente: Marinas Rubio, José María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Jiménez Sanchidrián, César, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Riguera Vega, Ricardo Jesús, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal segunda: Andreu Masía, Cecilia, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: Canela Garayoa, Ramón, Profesor Titular de la Universidad de Lleida.

Comisión Suplente:

Presidente: Campelo Pérez, Juan Manuel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Borau Bolós, Victoriano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Martín García, Víctor Sotero, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal segunda: Cuadrado Curto, Purificación, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercera: Martínez García, María Henar, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Referencia: Plaza núm. 53/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal.

Comisión Titular:

Presidente: González Rus, Juan José, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Morillas Cueva, Lorenzo, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Silva Sánchez, Jesús María, Catedrático de la Universidad «Pompeu Fabra», Barcelona.

Vocal segunda: López Peregrín, María Carmen, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Muñoz Sánchez, Juan, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Polaino Navarrete, Miguel, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Rosal Blasco, Bernardo del, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal primero: Orts Berenguer, Enrique, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Peñaranda Ramos, Enrique, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal tercera: Arenas Rodríguez, María Paz, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 54/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ecología.

Comisión Titular:

Presidente: Fernández Haeger, José Eduardo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Jordano Barbudo, Diego, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Orive Aguirre, Emma, Catedrática de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Acosta Salmerón, Francisco Javier, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercera: Calvo Galván, María Leonor, Profesora Titular de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Merino Ortega, José, Catedrático de la Universidad «Pablo de Olavide», Sevilla.

Vocal-Secretario: Villar Montero, Rafael, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primera: Miracle Sole, María Rosa, Catedrática de la Universidad de Valencia.

Vocal segunda: Carrillo Lechuga, Presentación, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: López Figueroa, Félix Diego, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Referencia: Plaza núm. 55/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa.

Comisión Titular:

Presidente: Caridad Ocerín, José María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Gallego Segador, Arturo, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Peña Sánchez de Rivera, Daniel Angel, Catedrático de la Universidad Carlos III, Madrid.

Vocal segundo: Serra Gascón, Vicente, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Udina Abello, Federico, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: González Carmona, Andrés, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Pozo Chía, Antonio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Martín Andrés, Antonio, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Artiles Romero, Juan, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal tercero: Jiménez Gómez, Francisco, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Granada.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver concurso de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (BOE de 24 de mayo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Méritos, para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar la Comisión Titular y Suplente que ha de juzgar el Concurso de Méritos convocado por Resolución del día 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre), que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2001 (BOE DE 23 DE NOVIEMBRE)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA INGLESA-49

Comisión Titular

Presidente: Don Juan D. Gómez Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla. DNI 31.493.539.

Vocales:

Don Eugenio Cortés Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura. DNI 8.227.913.

Don Ian Robinson, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura. DNI 11.622.530.

Doña Carmen Lario de Oñate, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz. DNI 31.205.447.

Vocal Secretaria: Doña Margaret McGinity Travers, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura. DNI 8.691.281.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Lina Sierra Ayala, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares. DNI 50.526.524.

Vocales:

Don J. Luis García Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna. DNI 42.647.593.

Doña Pilar Bonet Rosado, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia. DNI 19.504.072.

Doña Paloma López Zurita, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz. DNI 31.650.383.

Vocal Secretaria: Doña Mercedes Guinea Ulecia, Profesora Titular de Escuela Universitaria de Universidad de Huelva. DNI 29.763.280.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, sobre informe anual de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2000.

Aprobación por el Pleno del Parlamento de Andalucía del Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 22 y 23 de mayo de 2002, ha aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos en relación con el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 6-02/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2000, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero. Se aprueba la Cuenta de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al año 2000.

Segundo. Se aprueba la Cuenta General de los Organismos Autónomos.

Tercero. Se aprueba la Cuenta General de las Empresas Públicas.

Cuarto. Se aprueba la Resolución adoptada por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos sobre el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 6-02/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2000, con el tenor siguiente:

A) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que se rinda, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, la Cuenta General correspondiente a la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, de modo consolidado.

2. Extremar el cuidado a la hora de presupuestar las partidas presupuestarias ampliables.

3. La realización de un fiel y puntual seguimiento de las ayudas concedidas con el fin de dar cumplimiento a cuantos extremos señala la normativa que le resulta aplicable, fundamentalmente en materia de justificación y pagos.

4. La implantación efectiva del «Sistema Unificado de Recursos», potenciando los controles necesarios para evitar, entre otras situaciones, errores en la grabación de los registros de ingresos.

5. Utilizar los indicadores contenidos en los Programas Presupuestarios como herramientas para la medición de la eficacia y la eficiencia de la gestión llevada a cabo.

6. Persistir en el cumplimiento del escenario de consolidación presupuestaria.

7. Continuar con las medidas tendentes a mejorar, en términos de costes y eficiencia, el endeudamiento de nuestra Comunidad, en tanto en cuanto los mercados financieros lo permitan.

8. Mejorar los instrumentos de previsión para la elaboración del Presupuesto de Ingresos de los Organismos Autónomos.

9. Depurar y regularizar la nueva aplicación presupuestaria en las liquidaciones de ingresos, que recoge certificaciones de descubierto remitidas por los Organismos Autónomos como consecuencia del trasvase de registros al módulo de recaudación ejecutiva del «Sistema Unificado de Recursos», contabilizando los derechos, si procediera reconocerlos, en su caso, en los conceptos presupuestarios correspondientes, según el origen del ingreso.

10. Incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares los criterios de adjudicación de los contratos administrativos totalmente definidos junto con sus reglas de valoración.

11. Que se perfilen las previsiones presupuestarias, tomando como base las experiencias pasadas, a fin de reducir las desviaciones sobre lo presupuestado y con ello seguir incrementando la eficiencia de la gestión pública.

12. Que prosiga en el proceso de implantación del SUR, aprovechando hasta el máximo posible las ganancias de eficiencia asociadas a la aplicación de las nuevas tecnologías a la gestión y contabilización pública.

13. Que aumente la información recogida en la Cuenta General mediante la aplicación de los informes correspondientes.

14. Cumplir el artículo 96 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, incluyendo en la Cuenta General la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y el coste de los mismos.

15. Por su incidencia e importancia en el desarrollo de la Comunidad, la ejecución y cumplimiento de todos los créditos existentes en los Presupuestos destinados a operaciones de capital (inversiones reales y transferencias).

B) El Parlamento de Andalucía insta a la Consejería de Economía y Hacienda a:

1. Adecuar la contabilidad de la Junta de Andalucía a las normas y a los principios contables públicos que se recogen en la Orden de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de Andalucía.

2. Que en la concesión de subvenciones por vía de los capítulos presupuestarios cuarto y séptimo, se cumplan los principios establecidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública, en cuanto a concesión y seguimiento.

3. Que, en los pagos sometidos a justificación diferida o libramientos a justificar, se cumpla lo previsto en la normativa vigente y que, por tanto, se justifiquen en tiempo y forma.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Presidente, Javier Torres Vela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de febrero de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 2489/98, interpuesto por la entidad «Distribuciones la Torre, S.L.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, números 14/01733/96, 14/01734/96, 14/01735/96 y 14/01736/96, la Sección

Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha cuatro de febrero de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho, por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de febrero de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 2490/98, interpuesto por la entidad «Chacón Alcántara, S.L.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, números 14/01568/96, 14/01569/96 y 14/01570/96, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 11 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Notifíquese a las partes, haciéndoseles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de enero de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 1317/98, interpuesto por don Emiliano Cortijo Agüero contra

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, números 14/01750/95 y 14/01751/95, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 24 de enero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hecho por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Notifíquese a las partes, haciéndoseles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2002, se acuerda la inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por su presentación extemporánea.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, José Cosme Jiménez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar la relación de peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial, cuyas solicitudes están incompletas, con indicación de la documentación a aportar, que estará expuesta en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga.

Segundo. Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Málaga, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002), cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar la relación de peticionarios de ayudas en materia de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza cuyas solicitudes están incompletas con indicación de la documentación a aportar, que estará expuesta en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18.

Segundo. Requerir a los interesados para que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

RELACION DE SOLICITANTES CUYAS SOLICITUDES ESTAN INCOMPLETAS

Cid Salas, María Elena	52.227.128-Q
Rodríguez Vidal, Juan	77.534.416-J
Revuelo, S.C.A.	F-91108402
Molina Heredia, José A.	75.436.805-R
Romero García, Jesús	34.061.961-L
Rosendo Sánchez, Manuel M.	75.432.932-Q
García Méndez, M. ^a Isabel	75.279.578-A
Mármoles Ntra. Sra. de la Salud, S.L.	B-41657545
Artesanía Ptos. Naturales Siglo XXI, S.L.	B-91131474
Talleres y Reparac. Indust. del Sur, S.L.L.	B-91164327
Forja Sevilla 2000, S.L.	B-41954629

Tapizados Doñana, S.L. B-41825001
 Los Pinares, S.C.A. F-41717661
 Juan Martínez e Hijos, S.L.U. B-41901406
 Pérez Molina, Antonio 31.287.404-K
 Rodríguez Castilla, Francisco 27.798.626-K

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002), cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar la relación de peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial cuyas solicitudes están incompletas con indicación de la documentación a aportar, que estará expuesta en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 18.

Segundo. Requerir a los interesados para, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Sevilla, 27 de mayo de 2002. - La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

RELACION DE SOLICITANTES CUYAS SOLICITUDES ESTAN INCOMPLETAS

Librería Edit. Renacimiento, S.A. A-41963505
 Love Child, S.L. B-41088642
 ACYCO Aceitunas y Conservas, S.A.L. A-41694225
 Intertrianera Mobiliaria, S.L. B-91016824
 Distribuciones Fajardo, S.L. B-41206061
 Plas Resur, S.A. A-41354424
 Tendencias Ferreras, S.L. B-41647686
 Cappone Fashion, S.L. B-91157594
 Marisa Martín, S.L. B-41949785
 Confecciones Roinsal, S.L. B-41823626
 Eugenio Alés Llamas, S.A. A-41028820
 Ambientes Infantiles, S.L. B-41508771
 Tanais Ediciones, S.L. A-41588583
 Diada Editoras, S.L. B-41387473
 AB Envasados a Terceros, S.L. B-91161596
 Termicol Energía Solar, S.L. B-91166744
 Laboratorios Alcotán, S.A. A-41112863
 Espirales Bicónicos, S.A. A-41086638
 Moypri, S.L. B-41625666
 A.M.C. Chemical, S.L. B-41296344
 Manuel Carrera, S.A. A-41096405
 Desarrollos Avanzados de Andalucía, S.L.L. B-91031567
 Creaciones Rincón, S.L. B-41100744
 Natucork, S.L. B-91038356
 Aglomerados Morell, S.A. A-41043159
 Mac-Puar Sistemas, S.L. B-91190868
 Botacora Textil, S.A. A-91074302
 Albatros Promotora Empresarial, S.A. A-41916461

Kigor Distribuciones, S.L. B-81045478
 Rosas de Sevilla, S.L. B-41034570
 Comercial Oleya, S.L. B-41216078
 José González Pérez, S.L. B-41251620
 Asociación de Empresarios de la Confección
 Asociación Empresas Sector
 Medioambiental de Andalucía G-41864791
 Coexma (Consorcio Exportador
 Mantecados de Estepa) G-41602574
 ANCCE (Asociación Nacional
 de Criadores de Caballos) G-41071960
 Unión Española de Ganaderos
 de Caballos Hispano-Arabes G-91037895
 Opracol-Sevilla G-41238395
 Asociafruit G-41066630
 S.A. Racionalización y Mecanización
 (Sadrym) A-41012824
 Olives Food Machinery, S.L. B-91059584
 Rodríguez y Zabala, S.L. B-41867219
 Sun Gard España, S.L. B-41285990
 Gordiano, S.L. B-41616426
 Sillnsur, S.A. A-41548140
 Alquilería Decoración, S.L. B-41714999
 MSC Artesanos de la Piedra, S.L. B-91019737
 Andaluza de Miele, S.L.L. B-41908443
 Arévalo, Construcciones Metálicas, S.A. A-41103078
 Octeck Computer España, S.A. A-41540121
 Fadema, S.L. B-41752569
 Carindeco, S.L. B-41823360
 Delta 9 Técnicas Auxiliares
 de la Construcciones, S.A. A-41354093
 Centro Andaluz Integración
 Laboral Unificada, S.L. B-91149914
 Ventura Olives, S.A. A-41797949
 Alvarez Vela, Lucía Beatriz 28769129-Q
 Fernández de Castro Ruz, Teresa 28615142-Z
 Llinares Nocea, Manuel 28394330-W
 Intecosa, S. Coop. And. F-41727611
 Remolques J.M., S. Coop. And. F-41145244
 Arion Grupo de Tecnologías Avanzadas, S.A. A-41294828
 Prendas Industriales Juanju, S.A. A-41157777
 Hermanos Morillo Retamero, S.L. B-41535915
 Fundiciones Caetano, S.A. A-41080144
 Forma 5, S.A. A-41195025
 Mensaque Rodríguez y Cía., S.A. A-41001769
 Marbrone, S.L. B-41673518
 Bordados Artísticos Ntra.
 Sra. de las Mercedes, S.L. B-41838848
 Orero Trading, S.L. B-91092791
 Confecciones Sonibel, S.C. G-91158899
 Alcores Diseño, S.L. B-41839119
 Torresol, S. Coop. And. F-41741851
 Marguimon, S.L. B-41714874
 Mármoles Ntra. Sra. de la Salud, S.L. B-41657545
 Bautista León, Antonio 27740515-P
 Hermanos Rodríguez Reina, S.L. B-41102211
 Páez Ayala, Rafael 14619671-C
 José López Mazuelos Jolma, S.A. A-41020488
 Aguilar Andaluza de Distribuciones, S.L.L. B-91196279
 SAT núm. 1941 «Santa Teresa» F-41028648
 Granja del Sol, S.C.A. F-41100652
 Aceitunas Sevillanas, S.A. A-41076662
 Matadero de la Sierra Morena, S.A. A-91137224
 Infoquery, S.L. B-41903170

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, por la que se concede una subvención a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Algeciras para financiar una clase práctica dentro del VI Ciclo de Novilladas en Clases Prácticas.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Municipal de Tauromaquia de Algeciras y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela Municipal para financiar una clase práctica dentro del VI Ciclo de Novilladas en Clases Prácticas para alumnos de la citada Escuela.

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Algeciras una subvención por importe diez mil ochocientos dieciocho con veintidós euros (10.818,22) para financiación de una clase práctica dentro del VI Ciclo de Novilladas en Clases Prácticas para alumnos de la Escuela, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.460.02.22C.4.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la financiación de una clase práctica incluida en el «VI Ciclo de Novilladas en Clases Prácticas».

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, por la que se concede una subvención a la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén para financiar el Proyecto de Formación y Mejora de la Enseñanza que conlleva la realización de las clases prácticas programadas para el presente año 2002.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela Cultural para financiar el «Proyecto de formación y mejora de la enseñanza que conlleva la realización de las clases prácticas programadas para el presente año 2002».

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Escuela Cultural de Tauromaquia de Jaén una subvención por importe de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete con cuarenta y nueve euros (4.447,49) para financiación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.485.00.22C.5.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización del proyecto para el que ha sido otorgada, siendo distribuida de la siguiente manera:

- Asistencia a clases prácticas en campo.
- Gratificación al director artístico.
- Póliza de seguros de accidentes.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en un solo pago a justificar en tres meses.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso,

el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, por la que se concede una subvención a la Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro para financiar parcialmente el Proyecto de realización de cuatro clases prácticas de tentadero y una clase práctica en novillada sin picadores.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Taurina Francisco Montes «Paquiro» de Chiclana y cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela para la financiación parcial del «Proyecto de realización de cuatro clases prácticas de tentadero y una clase práctica en novillada sin picadores».

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000.

Primero. Se concede a la Escuela Taurina Francisco Montes «Paquiro» una subvención por importe de seis mil diez (6.010) euros para financiación parcial del «Proyecto de realización de cuatro clases prácticas de tentadero y una clase práctica en novillada sin picadores», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.485.00.22C.5.

DISPONGO

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a financiación de los gastos que se indican incluidos en el presupuesto presentado en el proyecto para el que ha sido otorgada:

- Compra de novillos.
- Transporte de novillos.
- Seguro espectadores.
- Gastos Servicios Veterinarios.
- Médico y Uvi Movil.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en un solo pago por el total asignado y la justificación del mismo deberá hacerse en un plazo de 3 meses.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos,

Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Alonso Vico Ruiz, en representación de Cafetería Trébol, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el Expte. núm. J-049/01-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Cafetería Trébol, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 1 de abril de 2002.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-049/01-M, tramitado en instancia, se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Unidad de Policía adscritos a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía, de fecha 15.12.00, por comprobación de los Agentes de que en el establecimiento denominado «Bar El Trébol», sito en la C/ Millán de Priego, 53, de Jaén, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa Tipo B, modelo Rockola-CD, con número y serie 99-2096 y matrícula JA-02283, la cual carece de la Autorización de Instalación para el local donde se encontraba instalada y, por tanto, constituyendo una supuesta infracción a la vigente normativa sobre máquinas recreativas y de azar.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se imponía a la entidad denunciada la sanción consistente

en una multa de 150.000 ptas. (901,51 €), como responsable de una infracción a lo dispuesto en los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 24 y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada con el carácter de grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y artículo 53.2 de dicho Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía. Por Orden de 18 de junio de 2001, esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 115.1 de la Ley 30/1992 establece:

“El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso”, cuyo cómputo -de acuerdo con el artículo 48, apartado 2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, se realizará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, y de fecha a fecha de conformidad con el artículo 5 del Código Civil.

Del examen del expediente administrativo resulta que el recurrente recibió la notificación personal de la resolución que ahora se recurre el día 4 de junio de 2001, y presentó, al amparo del artículo 38.4 de la Ley 30/92, el recurso de alzada en la Oficina de Correos de Jaén con fecha 6 de julio de 2001, cuando ya había transcurrido el plazo legalmente establecido, un mes, con lo que la resolución sancionadora ha adquirido firmeza.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso interpuesto extemporáneamente por don Alonso Vico Ruiz, en representación de la entidad Cafetería Trébol, S.L.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al Recurso de Alzada interpuesto por don Patricio Bocarando Gutiérrez, en representación de Sony Game, SLU, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva recaída en el Expte. núm. H-15/01-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Sony Game, S.L.U.», de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de abril de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. H-15/01-M, tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta/Denuncia levantada el 16 de abril de 2001 por miembros de la Inspección de Juego, en virtud de la cual se denuncia la instalación en el establecimiento sito en Complejo Marina Ocio, Avda. Blas Infante, s/n, de catorce máquinas recreativas tipo A, careciendo de autorización de explotación (matrícula) y de instalación (boletín).

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se imponía a la entidad denunciada multa de un millón cuatrocientas mil catorce pesetas (1.400.014 pesetas, 8.414,25 euros), como responsable de sendas infracciones a lo dispuesto en los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, de Juego y Apuestas de la C.A. de Andalucía, en relación con los arts. 23, 24, 26 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; revistiendo el carácter de grave de acuerdo con el art. 29.1 de la citada Ley.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente expone:

1.º Imposición de una doble sanción por los mismos hechos, al tener abierto otro expediente sancionador por carecer el mencionado establecimiento de la correspondiente autorización.

2.º El administrador de la empresa no tiene experiencia en el sector de salones recreativos, cometiendo un error al dejarse influenciar por las recomendaciones que le hizo el gerente de la entidad arrendadora.

3.º Criterios ponderados a la hora de graduar la sanción.

4.º Se ha cometido una única infracción y no catorce.

5.º Tan sólo nueve máquinas se encontraban en funcionamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que “requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar”, contemplando expresamente, en su artículo 25, la necesidad del documento del boletín al establecer que “las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que “Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento”. Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que: “La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento”.

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de la documentación precisa para su explotación e instalación.

III

En lo atinente a las alegaciones argüidas en los apartados 1.º y 4.º, nos encontramos en el presente supuesto ante un concurso de infracciones perfectamente individualizadas unas respecto de otras, ya que se sanciona la falta de documentación de catorce máquinas independientes entre sí, para las que habría que haber solicitado individualmente la preceptiva documentación; requisitos que subsumen el presente expediente dentro del concurso real de infracciones, y no dentro del concurso ideal que deviene cuando concurre la comisión de un solo hecho constituyendo al mismo tiempo dos o más infracciones. Así en la represión de estos concursos predominan, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, las soluciones de acumulación matemática.

En lo que se refiere al error argüido por el recurrente, suelen los penalistas poner en relación la culpa con el error, aunque lo exacto sería decir que siempre que hay culpa media un error, pero no siempre que hay un error la conducta es culposa, por lo tanto la esencia del presente supuesto versa en torno a aclarar qué se entiende por error en derecho penal, y por ende en derecho administrativo, y cuando podría revestir eficacia exoneradora. El error se podría definir como un conocimiento equivocado, pudiendo revestir dentro de este género distintas formas.

El error, en una primera clasificación, podría ser esencial, recayendo sobre un elemento de la infracción que viene reclamado por el ordenamiento jurídico, y accidental, que recae sobre una circunstancia irrelevante para la perfección de la infracción. En un segundo momento podría ser vencible, el que el sujeto agente podría haber evitado poniendo la suficiente diligencia, e invencible en caso contrario. Pues bien, el error esencial pero vencible, excluye siempre el dolo pero no la culpa, pues en tal caso faltaría la debida diligencia.

Así el error podrá ser considerado vencible “atendidas las circunstancias personales del autor”, tal y como establece el vigente Código Penal, siendo un supuesto especial de consideración de las circunstancias personales del autor, el de los profesionales en relación con los deberes propios de su oficio o profesión. La postura del Tribunal Constitucional acerca de la posible eficacia exoneradora del error cometido por un profesional es clara: no es causa de exoneración cuando versa sobre el conjunto de deberes que son inherentes a la profesión, se presume iuris et de iure que los conoce (SSTC 219/1989 y 93/1992).

En el presente supuesto nos encontramos ante un error esencial y vencible, que en modo alguno puede llevar aparejada la exoneración argüida por el recurrente.

La culpabilidad como elemento constitutivo de la infracción administrativa forma parte de la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo y avalada por el Tribunal Constitucional, STC 76/1990, de 26 de abril, a cuyo tenor:

“El primer grupo de preceptos impugnados se refiere a los arts. 1 y 4 L 10/1985, en cuanto dan una nueva redacción a los arts. 38.1 y 77.1 LGT, respectivamente. Según los Senadores recurrentes, se consagra en dichos artículos un peligroso régimen de responsabilidad objetiva de las infracciones tributarias que hace desaparecer cualquier exigencia de voluntariedad o intencionalidad en las conductas sancionadas; y, dado que las sanciones tributarias participan de la misma naturaleza que las penas, se transgrede el principio conforme al cual no existe responsabilidad criminal sin culpabilidad y se llega a un resultado lesivo de la seguridad jurídica y del principio de legalidad penal (arts. 9.3 y 25.1 CE).

A) La impugnación no puede ser acogida ni en su premisa ni en sus consecuencias, debiendo en cambio compartirse la argumentación ofrecida por el Abogado del Estado cuando sostiene que la L 10/1985 no ha alterado el sistema de responsabilidad en materia de infracciones tributarias, en el cual sigue rigiendo el principio de responsabilidad por dolo o culpa.

Centrando en primer término la atención en el art. 77.1, no es difícil advertir que el legislador tributario de 1985 ha procedido a adaptar el tenor de este precepto a la reforma del Código Penal operada por la LO 8/1983 de 25 junio. Para comprobar este aserto basta comparar la redacción del art. 1 CP en sus versiones anterior y posterior a la reforma de 1983 con el texto del art. 77.1 LGT, igualmente en su versión originaria y actual. Tanto del actual art. 1 CP como del citado art. 77.1 LGT ha desaparecido el adjetivo “voluntarias” que seguía a los sustantivos “acciones u omisiones”. Es cierto que, a diferencia de lo que ha ocurrido en el Código Penal, en el que se ha sustituido aquel término por la expresión “dolosas o culposas”, en la Ley General Tributaria se ha excluido cualquier adjetivación de las acciones u omisiones constitutivas de infracción tributaria. Pero ello no puede llevar a

la errónea conclusión de que se haya suprimido en la configuración del ilícito tributario el elemento subjetivo de la culpabilidad para sustituirlo por un sistema de responsabilidad objetiva o sin culpa. En la medida en que la sanción de las infracciones tributarias es una de las manifestaciones del "ius puniendi" del Estado, tal resultado sería inadmisibles en nuestro ordenamiento.

Pero, como se ha dicho, nada de esto ocurre. El propio art. 77.1 LGT dice, en su inciso 2, que las infracciones tributarias son sancionables "incluso a título de simple negligencia", lo que con toda evidencia significa, de un lado, que el precepto está dando por supuesta la exigencia de culpabilidad en los grados de dolo y culpa o negligencia grave, y de otro, que, más allá de la simple negligencia, los hechos no pueden ser sancionados.

No existe, por tanto, un régimen de responsabilidad objetiva en materia de infracciones tributarias ni nada ha cambiado al respecto la L 10/1985. Por el contrario, y con independencia del mayor o menor acierto técnico de su redacción, en el nuevo art. 77.1 sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)...

Es cierto que dicho supuesto no se recoge entre las causas de exención de responsabilidad contenidas en el ap. 4.º, art. 77 LGT. Pero ello no es prueba, como pretenden los demandantes, de la configuración de un régimen de responsabilidad objetiva ni de la inexistencia de esa causa de exención. Si no hay responsabilidad objetiva, no es necesario que se haga constar expresamente el error de Derecho como causa que exonere de dicha responsabilidad, mas ello no significa que resulte irrelevante ni que la L 10/1985 lo haya excluido de los supuestos que exigen de responsabilidad por infracción tributaria. Precisamente porque la ley vincula esta responsabilidad a una previa conducta culpable es evidente que el error de Derecho -singularmente el error invencible- podrá producir los efectos de exención o atenuación que le son propios en un sistema de responsabilidad subjetiva, pero su falta de contemplación expresa en la norma no constituye defecto de inconstitucionalidad."

En lo atinente a los criterios de dosimetría punitiva tenidos en cuenta a la hora de graduar las sanciones impuestas, son los establecidos en el apartado Tercero de la Propuesta de Resolución recurrida, a cuyo tenor se tienen en cuenta las circunstancias previstas en el apartado 7.º del artículo 31 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con las alegaciones recogidas en el apartado 5.º, hay que resaltar que es irrelevante el hecho de que cinco de las catorce máquinas no se encontraran en funcionamiento, así lo ha señalado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en Sentencia de 24 de enero de 1994, núm. 32/94, indicando en su Fundamento Jurídico Tercero:

"Ha quedado suficientemente acreditado que la máquina se encontraba instalada en el interior del salón recreativo propiedad del recurrente, careciendo de la correspondiente guía de circulación. Tal mes la actuación tipificada, como ya se ha dicho en el artículo 46.1 Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. Resulta irrelevante, por tanto, que la máquina permaneciera o no conectada a la red eléctrica, por cuanto que lo que se tipifica es precisamente la instalación en el local..."

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial

aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01) Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Palacios Carrera, en representación de Recreativos Palafer, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla recaída en el Expte. núm. SE-58/01-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Recreativos Palafer, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 2 de abril de 2002.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 29 de marzo de 2001, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acordó la iniciación de expediente sancionador contra Recreativos Palafer, S.L., por tener instalada y en explotación el 19 del mismo mes en el Bar Amarillo-Albero de Sevilla una máquina tipo B con boletín de instalación para otro establecimiento.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno dictó Resolución el 21 de junio de 2001 por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 200.000 pesetas (1.202,02 €) por infracción a los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21, 24 y 43.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, calificada de grave en los artículos 29.1 de la Ley y 53.1 del Reglamento.

Tercero. Notificada dicha Resolución, el interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

- En el mismo establecimiento había tenido instaladas otras máquinas.
- Se vulneran los principios de proporcionalidad y retribución.

A estas alegaciones son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Con respecto a los hechos en sí, alega como elemento de disculpa que había instalado con anterioridad máquinas en ese establecimiento. El artículo 44.2 del Reglamento prevé un supuesto especial en que no es necesaria la solicitud de autorización de instalación, bastando una comunicación para poder proceder a la instalación de una máquina en un local, siendo el único caso que el artículo 45.2 excepciona de la obligación de obtener dicho boletín antes de proceder a la instalación de la máquina. Pero en este caso no se dan las circunstancias reglamentariamente previstas, debiendo tenerse en cuenta que, además, ni se había solicitado el boletín ni se había presentado la comunicación. Por tanto, la infracción se cometió.

III

En cuanto a la cuantía de la sanción, la de 200.000 pesetas, la sentencia de la Sala en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 11 de marzo de 1996, también en un caso de explotación de máquina si boletín de instalación, decía: Segundo. La infracción se califica como grave y se sanciona con 150.000 pesetas de multa. El demandante pretende que se rebaje la calificación a leve, y la cuantía de la multa en consecuencia. Sin embargo, ello no es posible. La sanción está bien conceptuada como grave a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Decreto de 29 de julio de 1987, y la cuantía es correcta puesto que la Administración podía imponerla entre el límite mínimo de 100.000 pesetas hasta los 5.000.000, por tanto, fijarla en 150.000 pesetas parece perfectamente correcto. En este caso, de una cuantía algo superior, la propuesta de resolución dice textualmente: En el presente expediente se toma en consideración a efectos de graduación de la sanción como circunstancia agravante el hecho de no haberse solicitado la autorización de instalación durante la tramitación del procedimiento sancionador.

Por cuanto antecede, vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de

13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don José Muñoz Vázquez contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, recaída en el Expte. núm. 57/01-BO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Muñoz Vázquez de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de abril de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. 57/01-BO, tramitado en instancia, se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía por comprobación de los agentes, el día 19 de febrero de 2001, de la distribución de 8.540 boletos de juego no autorizados de la OID, y, por lo tanto, existiendo una supuesta infracción a la vigente normativa en materia de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía al expedientado la sanción consistente en una multa de 125.000 ptas. (751,27 €) como responsable de una infracción a lo establecido en los artículos 6.1 y 6.3 de la Ley 2/86, de 19 de abril, que regula el Juego y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificada como infracción grave en el artículo 29.3 de la citada Ley.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia para la resolución de los recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

En cuanto al fondo del recurso, debemos expresar que los planteamientos que establece en su recurso deben ser desestimados en su conjunto, ya que con su conducta o comportamiento se determina que se dedicaba a la venta de unos boletos que no se encontraban debidamente autorizados y consecuentemente homologados por los órganos de la Junta de Andalucía. Así el artículo 4 de la Ley 2/86, señala qué tipo de Juego requerirá autorización administrativa previa, estableciendo claramente en el apartado d) el juego de boletos, refiriéndose en particular el artículo 7 de la Ley 2/86, que "La realización de todas las actividades necesarias para la práctica de los juegos permitidos a que se refiere esta Ley requerirá la correspondiente autorización administrativa".

Asimismo, el artículo 6.1 de la Ley 2/86 señala que: "La práctica de los juegos y apuestas a los que se refiere la presente Ley sólo podrá efectuarse con el material ajustado a los modelos homologados, que tendrá la consideración de material de comercio restringido".

Alega el recurrente la incompetencia de la Junta de Andalucía para sancionar. En el caso de nuestra Comunidad Autónoma, nada más claro que la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de noviembre de 1999, referida a la misma entidad para la que vende cupones el recurrente, que señala que "No hay incompetencia de la Comunidad Autónoma aunque el cupón OID tenga un ámbito superior a aquélla, pues una cosa es la competencia para autorizar el juego y otra el ejercicio de la potestad sancionadora que tiene encomendada la Junta de Andalucía con carácter exclusivo en el apartado B.1.i) del Anexo 1 del R.D. 1710/1984, de 18 de julio, para el control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades del juego dentro de su ámbito territorial".

III

No es ésta la primera vez que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se realiza un juego de boletos conectado con el de la ONCE, existiendo precedentes como los de PRODIECU, FAMA, etc., en los que la Junta de Andalucía ha ejercido su competencia sancionadora. Ello hace que sean numerosas las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como las de 13 y 20 de noviembre de 1991, 4 de junio de 1992, 25 de mayo, 19 y 20 de julio y 5 de octubre de 1993 ó 25 de mayo de 1995, que califican la actividad de venta de cupones como infracción leve. En cuanto a la cuantía de la sanción, la de 25 de mayo de 1993, tras entender ilegal y sancionable el juego practicado, decía en su fundamento jurídico quinto:

"El principio de proporcionalidad exigible en las sanciones administrativas como consecuencia de la aplicación de los principios inspiradores del Derecho Penal, y la exigencia legal de que la multa se imponga apreciando las circunstancias concurrentes y la intensidad de la emisión, aconsejan la estimación parcial del recurso y la imposición de multa de cincuenta mil pesetas."

Por lo tanto, la sanción de 751,27 €, equivalente a 125.000 ptas., es correcta de acuerdo con el principio de proporcionalidad, máxime cuando se han valorado las circunstancias que rodean al caso que nos ocupa, y el número con-

siderable de boletos que el recurrente poseía en el momento del levantamiento del acta.

Por cuanto antecede, vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio). El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Ojeda Palma, en representación de Automáticos Delgón, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el Expte. núm. SE-51/01-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Automáticos Delgón, S.L.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de abril de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por miembros del Area de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se instruyó con fecha 16 de marzo de 2001 acta de constatación en el establecimiento público denominado "Bar Central", sito en la calle Alfonso XI, de Sevilla, en la que se hacía constar la instalación y explotación de una máquina recreativa tipo B-1, modelo Cirs Bingo-7, número de serie D-1559, con matrícula SE-5968, que tenía incorporada solicitud de autorización de instalación de fecha 16 de octubre de 2000.

Segundo. Por los referidos hechos, se inició con fecha 22 de marzo de 2001 expediente sancionador contra Automáticos Delgón, S.L., empresa titular de la máquina. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 22 de octubre del mismo año se dictó la Resolución que ahora se

recurre, por la que se impuso una sanción consistente en multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.), equivalente a 601,02 euros, por infracción de los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los artículos 21, 24, 26 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en el artículo 29.1 de la Ley y 53.2 del Reglamento, y sancionada conforme a los artículos 31 y 55 de ambas normas.

Tercero. Notificada la anterior Resolución, la entidad interesada interpuso en tiempo y forma recurso de alzada basado en las siguientes alegaciones:

- Vulneración del artículo 63.5 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

- Vulneración de los artículos 89 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máquina estaba pendiente de boletín de instalación para el "Bar Central" al ser echada del establecimiento "Bar Picasso", para el que tenía autorización de instalación.

- Incumplimiento del artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concretamente el principio de buena fe, y del artículo 89.2 de la misma norma, ya que por una actuación a solicitud del interesado se ha agravado su situación inicial.

- Considera que, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la citada Ley 30/92, con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone de la autorización de instalación para el establecimiento en cuestión, pues la había solicitado el día 16 de octubre de 2000 sin que se hubiera practicado hasta la fecha ninguna subsanación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El artículo 63.5 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar cuya vulneración se alega recoge que "la propuesta de Resolución deberá estar fundada en los hechos que dieron lugar al acuerdo de iniciación o al acta de denuncia, considerará, examinará y se pronunciará sobre todas las alegaciones presentadas y valorará, en su caso, la prueba practicada y determinará con precisión la infracción que se estime cometida o no, su tipificación, responsable a quien se impute, en su caso, y sanción o sanciones que se propone". Y así, aunque en el antecedente tercero de la propuesta el instructor las dé por reproducidas y las resuma en que había solicitado con anterioridad a la inspección la autorización de instalación, lo cierto es que en el fundamento de derecho segundo se examinan las mismas, a excepción del incumplimiento del principio de buena fe y de la prohibición de la reformatio in peius.

Ahora bien, al ser invocadas de nuevo en el escrito de recurso dichas alegaciones, y aunque el contenido de las mis-

mas no afecta en forma alguna a los hechos probados, se considera conveniente el examen de las mismas.

En primer lugar, y en cuanto a la vulneración del principio de buena fe en las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, lo cierto es que, al amparo de dicho principio, ésta no puede ignorar la comisión de una infracción administrativa, de tal manera que, con la documentación obrante en el expediente, ha quedado evidenciada la instalación de una máquina recreativa en un establecimiento para el que no tenía concedido boletín de instalación, hecho constitutivo de una falta grave recogida en el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril. Ahora bien, la empresa titular de dicha máquina y hoy recurrente alega en justificación de dicha conducta que fue conminado por el nuevo titular del establecimiento "Pub Picasso" (para el que la máquina sí disponía de autorización de instalación) a sacar las máquinas del local, declaración que se contradice plenamente con la denuncia previa del titular del establecimiento referido, realizada con fecha 23 de febrero de 2001, consistente en que Automáticos Delgón, S.L., tenía autorizadas dos máquinas para su bar, sin que ninguna se encontrara físicamente en el mismo.

De ambas manifestaciones se constata, como se ha dicho, una evidente discrepancia que no puede ser dirimida por la Administración en orden a conceder más veracidad a una o a otra; en todo caso, se trataría de una cuestión privada cuyo conocimiento corresponde a la jurisdicción civil. Sin embargo, procede recordar que, aun en el caso de ser cierto que el titular del establecimiento hubiera interrumpido de forma unilateral la instalación de las máquinas contraviniendo, con ello, la duración mínima reglamentaria de la validez de las autorizaciones de instalación de las máquinas, la empresa operadora podía haber instado las garantías previstas en los artículos 47.5 y 50.1.c) del Reglamento de Máquinas.

III

La prohibición de la reformatio in peius viene recogida en el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual la resolución de un recurso en ningún caso puede agravar la situación inicial del recurrente. No puede admitirse la vulneración de tal principio en el presente expediente, pues, además de que no se trataba de un supuesto de resolución de un recurso, la potestad sancionadora debe ser ejercida por la Administración ante el conocimiento de un ilícito administrativo, como ha sido el caso, en el que es cierto que la empresa operadora propietaria de las máquinas colaboró diciendo dónde se encontraban las máquinas, pero igualmente es cierto que, ante la denuncia del propietario del establecimiento, constituye una obligación de la empresa titular de la misma la de colaborar y cumplimentar los requerimientos efectuados por los inspectores de juego y de espectáculos públicos y los miembros de la Unidad Adscrita de Policía. Dicha obligación viene impuesta por el artículo 59 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

IV

Por último, y en cuanto al fondo del asunto, debido a la fecha en la que el recurrente alega haber presentado la solicitud del boletín de instalación para el Bar Central (16 de octubre de 2000), en la que ya se había producido la reforma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es necesario estudiar el plazo para resolver y el sentido del silencio en dicho período.

Para ello hay que acudir al artículo 41 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en cuyo apartado primero establecía que antes del 14 de abril del año 2001, el Consejo de Gobierno

debía adaptar a lo establecido por dicha Ley 4/1999 el sentido del silencio administrativo previsto en las normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos de la competencia de la Comunidad Autónoma, y, en especial, las aprobadas en el proceso de adecuación y desarrollo de la 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, en el apartado segundo disponía que hasta que se llevara a efecto dicha adaptación, conservaba validez el sentido del silencio administrativo establecido en las normas citadas en el referido apartado, si bien su forma de producción y sus efectos eran los previstos en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por tanto, a la vista de dicha regulación y de la fecha de presentación de la solicitud de boletín, la falta de resolución en plazo (quince días después de la fecha de entrada de la referida solicitud) debió ser entendida como una denegación de la autorización de instalación, al continuar en vigor entonces lo dispuesto por el artículo 45.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio García Osorno contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el Expte. núm. SAN/ET-57/99-SE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Antonio García Osorno de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a doce de marzo de dos dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. A la vista del acta de finalización del espectáculo taurino celebrado el día 9 de mayo de 1999 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, con fecha 20 de diciembre del mismo año fue acordada la iniciación de expediente sancionador contra don Juan Antonio García Osorno, en el que se le imputó que tapó la salida de la res de forma deliberada durante la primera vara del quinto toro lidiado en el festejo.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, finalizó el día 15 de septiembre de 2000 con la resolución ahora recurrida, por la que se impuso una sanción consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), equivalente a 300,51 €, por una infracción del artículo 72, apartado 4, del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificada como grave en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y sancionadas conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de esta Ley, en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Notificada la anterior resolución, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada basado en las siguientes alegaciones:

- La nulidad de la resolución al haberse dictado sin tener en cuenta las alegaciones planteadas a la propuesta.
- No tapó la salida de forma deliberada, por lo que no se da el tipo sancionador.
- De no ser admitidas las alegaciones, debe aplicarse de forma proporcionada la sanción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

A la vista de las fechas de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de exposición en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al haber resultado infructuoso el intento de notificación personal de la propuesta de resolución, se constata que las alegaciones del recurrente fueron realizadas fuera del plazo del dispuesto para ello.

Aun así, el contenido de las mismas queda desvirtuado con el informe del Presidente del espectáculo de fecha 29 de marzo de 2000, en el que ratifica que el ahora recurrente "incumplió el artículo 15.k) de la Ley 10/1991, en relación con el artículo 72.4 del Real Decreto 145/96, al tapar la

salida de la res de forma deliberada, durante la primera vara del quinto novillo lidiado”.

Por tanto, los hechos imputados deben considerarse probados tanto por lo dispuesto expresamente por los artículos 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como por la abundante jurisprudencia al respecto.

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, “si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz”.

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997/3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción “iuris tantum”- tiene por objeto, obviamente, hechos en un doble aspecto: de un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SS.T.C. 31/1989, de 28 de julio, 36/1983, de 11 de mayo, y 92/1987, de 3 de junio, entre otras).

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981, “la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo”, y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, sobre la base de lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

III

En cuanto a la falta de intencionalidad invocada, el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge que para responder de las infracciones administrativas basta que las personas que sean res-

ponsables de las mismas lo sean aun a título de simple inobservancia (además de por dolo, culpa o negligencia).

IV

En relación con la graduación de la sanción impuesta, debe indicarse que, de conformidad con el principio de proporcionalidad, la Administración, al imponer una sanción pecuniaria, debe atenerse específicamente a las circunstancias concurrentes para graduar la cuantía de la multa imponible (SS.T.S. de 14 de abril de 1981 y 8 de abril de 1998, entre otras). De este modo, aunque el órgano administrativo tenga la facultad discrecional de, sin rebasar el límite máximo que el ordenamiento jurídico le señala, imponer la sanción que estime adecuada (S.T.S. de 14 de junio de 1983), la proporcionalidad le obliga a tomar en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas que a la contravención rodean, evitando así ejercitar la discrecionalidad más allá de lo que consientan los hechos determinantes del acto administrativo (S.T.S. de 10 de julio de 1985).

Esta jurisprudencia es recogida a su vez por el artículo 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, según el cual para la graduación de las sanciones el órgano competente para imponerlas tendrá en cuenta especialmente el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia, y por el apartado 2 del artículo 95 del Reglamento que desarrolla la Ley, el cual añade a estos criterios para la aplicación de las multas la remuneración o beneficio económico del infractor en el espectáculo donde se cometió la infracción.

Así pues, teniendo en cuenta que el intervalo de sanciones económicas previsto para las faltas graves por el artículo 18 de dicha Ley 10/1991 va desde las 25.000 pesetas hasta los 10.000.000 de pesetas, y que por la infracción grave cometida se ha impuesto una multa de cincuenta mil pesetas (prácticamente, en el límite mínimo establecido en el precepto), se extrae la conclusión de que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía ha realizado una valoración ponderada de las circunstancias del caso al dictar la resolución. De ahí resulta su adecuación y proporcionalidad.

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con las infracciones y las sanciones que se señalan expresamente.

Vistos la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos; el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Oscar Polo García, en representación de Alcoeste, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, recaída en el Expte. núm. H-67/00-ET.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Alcoeste, S.L.», de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a veintidós de febrero de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2001, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva dictó Resolución por la que se impuso a Alcoeste, S.L., una sanción por un importe total de 560.000 ptas. (3.365,66 €), (500.000 ptas. por la falta grave y 20.000 por cada una de las tres faltas leves tipificadas), por unos hechos que infringen lo dispuesto en los artículos 32.1, 60.1, 61.1, 28.3, 70.2 y 53.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificadas dicha infracciones como falta grave y leve, al amparo de los artículos 14 y 15.h) de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Segundo. Los hechos considerados como probados fueron que, con fecha 10 de septiembre de 2000, se celebró en la plaza de toros de Zalamea la Real (Huelva) una corrida de toros, organizada por Alcoeste, S.L., donde se modificó el cartel anunciador, donde en el mismo se anunciaba la actuación de Francisco Barroso, Luis Ortiz Valladares "Luis de Paúlola" y Ricardo Ortiz, cayéndose este último de este cartel, y convirtiéndose en un mano a mano, sin que hubiese sobresaliente de espada, ni se aumentase la cuadrilla de cada espada en un picador y un banderillero. Asimismo, se anunciaron seis toros del "Conde de la Corte" y se lidiaron dos de esta ganadería, dos de "Ortega Sánchez", uno de "Olea Villanueva" y uno de "Lora Sangran".

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, la mercantil interesada, con fecha 13 de febrero de 2001, interpone recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía. Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Respecto las alegaciones vertidas por el recurrente, en referencia a la modificación de cartel de matadores y toreros, y falta de comunicación a la autoridad, el interesado aporta al expediente un escrito del Excmo. Sr. Alcalde de Zalamea la Real, en que certifica "que tuvo conocimiento con antelación suficiente de los cambios sufridos en el cartel taurino, tanto en lo referente a toreros como a toros, del festejo celebrado con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas del año 2000, el domingo día 10 de septiembre".

En primer lugar, debemos tener en cuenta, respecto al escrito, que no podemos estimarla como una prueba concluyente, ya que la opinión del alcalde no es relevante como persona integrante del festejo taurino, ya que, según consta en el acta de finalización, la corrida fue presidida por don Cándido Caro Moyano y no por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, ya que en virtud del artículo 38 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, la presidencia de los espectáculos taurinos corresponderá al Alcalde, quien podrá delegar en un concejal, y en este caso se deduce que el Sr. Alcalde delegó esa competencia y, por lo expuesto, a quien en definitiva tuvo el empresario que dar razón sobre las modificaciones o alteraciones del cartel es a la persona anteriormente citada, como presidente de la misma, ya que según el artículo 37 del Reglamento, según su tenor literal: "El presidente es la autoridad que dirige el espectáculo y garantiza el normal desarrollo del mismo y su ordenada secuencia, exigiendo el cumplimiento exacto de las disposiciones en la materia, proponiendo, en su caso, a la Administración competente la incoación de expediente sancionador por las infracciones que se cometan"; por lo cual, la persona designada como presidente es la persona que tiene que tener constancia de la circunstancia reflejada o en su caso el delegado gubernativo, personas que intervienen activamente en los actos preparatorios al festejo, y además son la autoridad y toman las decisiones para que se celebre en su integridad el festejo reseñado, encargándose de velar por el fiel cumplimiento de la norma.

El escrito que aporta el interesado sólo se debe interpretar como un documento que realiza el regidor municipal "in natura" o, lo que es lo mismo, un escrito dictado por el regidor municipal en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la legislación local, pero que no es vinculante su decisión, por el motivo principal que la posición de autoridad del festejo a celebrar no la tenía el alcalde, sino la persona anteriormente citada según consta en el acta de finalización, y en conclusión la comunicación del cambio de cartel debió ser comunicada a esta persona o al delegado gubernativo, hecho éste, que según el informe de ratificación, no fue comunicado ya que se dispone que "en ningún momento el Empresario tuvo la deferencia de participarle dicha incidencia". Por lo tanto, la comunicación realizada al alcalde no subsana la infracción cometida, ya que no era la persona idónea, desde el punto de vista de la autoridad del festejo, para recibir la comuni-

cación, siéndola para estar perfectamente informado de las incidencias de las fiestas y por supuesto de la celebración de la corrida de toros, pero la información recibida por éste no debe vincular para el normal desarrollo del espectáculo taurino.

III

La modificación de la ganadería -que el recurrente no fundamenta ni tampoco señala en la exposición de su recurso de alzada- no queda justificada, ya que en la autorización de la corrida de toros de fecha 7 de septiembre de 2000 están reseñados 8 toros de la ganadería "Conde de la Corte" y "Doña María Olea Villanueva", ganaderías estas de la misma procedencia, y que el empresario incumplió con lo estipulado en la citada autorización administrativa y no comunicó dicha modificación a la Delegación del Gobierno -órgano competente-, ya que como establece la propuesta de resolución de la autorización administrativa, "El espectáculo deberá desarrollarse con absoluta conformidad a los datos y certificaciones aportados por el solicitante, según obra en el expediente. Deberá anunciarse al público con antelación suficiente la modificación del cartel del espectáculo consistente en el cambio de la ganadería que figura en el mismo", situación esta que no ha quedado desvirtuada por los documentos aportados ni existe constancia a la Delegación, ya que si bien una lesión de un matador es probable consecuencia de posibles modificaciones de última hora y la imposibilidad de comunicarlo a la Delegación, al tratarse de día festivo, pero la modificación de una ganadería no es justificable, ya que la misma debe ser reconocida un día antes al tratarse de una plaza permanente, día hábil a los efectos de comunicar dicha modificación, y disponiendo de días el empresario para comunicarlo con días suficientes de antelación para reflejar tal problema a la Delegación, requerimiento que no consta que haya efectuado a la Delegación por ningún medio telemático o soporte informático.

A sensu contrario, la modificación de los espadas actuales puede quedar justificada por la lesión sufrida el día anterior por uno de ellos, ya que consta que se puso una nota en las taquillas de la plaza donde se reflejaba esta circunstancia, si bien es cierto que la misma consistió en un fax sin sello de Centro Médico o firma de facultativo acreditado, como así señala el informe de la Guardia Civil.

La infracción que se le imputa de modificación de cartel, en cuanto a uno de los espadas intervinientes, por la lesión citada, este órgano estima, que el empresario no es responsable directo de esta infracción, ya que no existen en el expediente prueba de cargo ni documentos que demuestren lo contrario, tan sólo la existencia de una parte médica, enviado por fax, que supuestamente traslada el torero convaleciente, y la comunicación que realiza al empresario a las 7,30 horas de la mañana, según las alegaciones del recurrente. En este sentido, el empresario queda exonerado de responsabilidad, pues si el matador envía un parte facultativo, y no se presenta a la plaza, no es imputable al empresario, sino al matador, que incumple lo pactado previamente con el empresario y con los efectos que prevé el Código Civil para los contratos en caso de incumplimiento. Así, la mercantil expedientada cumple con el compromiso de hacer constar tal circunstancia, con la publicación en la taquilla de la plaza de toros, del parte médico y queda vinculado por la decisión del torero de no torear por haber sufrido una lesión, y debido a la falta de tiempo no encuentra un sustituto para el matador quedándose la corrida de toros en un mano a mano, que según señala el recurrente, tal decisión fue compartida por el delegado gubernativo, matadores, cuadrillas y empresa y con objeto de no suspender el festejo y provocar alteraciones de orden público, ya que eran las fiestas mayores del pueblo indicado en los antecedentes de hecho, se celebró la corrida de toros anunciada. Esa decisión fue tomada de acuerdo con el artículo

68.3 del Reglamento, que señala expresamente que "En el caso de ausencia de un espada que no hubiera sido reglamentariamente sustituido, el resto de los matadores tendrá la obligación de sustituirlo siempre que hubieren de lidiar y estoquear solamente una res más de las que les correspondieran".

IV

En cuanto a las alegaciones, que se refiere a las características técnicas de la plaza que nos ocupa, como medio para justificar el que los toros no llegasen con la antelación suficiente que dispone el Reglamento, se ha de observar que las circunstancias arquitectónicas y técnicas que rodean a la plaza de Zalamea son de difícil encuadre de acuerdo con los requisitos que exigen los artículos 18 y 19 del Reglamento. El informe de la Guardia Civil señala esta circunstancia cuando reconoce expresamente que no "se ajusta del todo a las exigencias del mencionado Reglamento"; el recurrente aporta al expediente, en vía de recurso, un informe del arquitecto técnico municipal en el que hace constar que el ruedo tiene 36,60 metros de diámetro, graderío, patio de cuadrillas, 7 toriles y un patio de sobrero. Teniendo en cuenta los elementos descritos en el informe y donde se recoge expresamente que no han existido obras de reforma en la estructura fundamental de la plaza, hay que constatar que tales requisitos no pueden encuadrarse en el supuesto contemplado en el artículo 19.1 del Reglamento para las plazas de toros permanentes, ya que según su tenor literal:

"Las plazas de toros permanentes habrán de contar con un mínimo de tres corrales, comunicados entre sí y dotados de burladeros, pasillos y medidas de seguridad adecuadas para realizar las operaciones necesarias para el reconcomienzo, apartado y enchiqueramiento de las reses."

Asimismo, el apartado segundo señala que "dispondrán igualmente de un mínimo de ocho chiqueros, comunicados entre sí y contruidos de manera que facilite la maniobra con las reses en las debidas condiciones de seguridad".

Tal y como dispone el artículo citado y la información esgrimida por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe, debemos estimar la alegación que realiza el recurrente, ya que las condiciones descritas no son las idóneas para realizar un reconcomienzo, ya que no existen las condiciones de seguridad que señala el Reglamento, por lo que habría de considerar la plaza de toros de Zalamea como plaza permanente pero con las exigencias de una plaza portátil, debido a que no reúne las exigencias anteriormente descritas como se ha constatado por el Informe Técnico. La llegada de los toros a las 11 de la mañana al recinto se encuentra dentro de los límites que establece el Reglamento para las plazas portátiles, en las que dispone en su artículo 50.3 que "En las plazas portátiles bastará con que las reses estén con una antelación mínima de seis horas", ya que la corrida empezó a las 18,15 horas, dándose por cumplido el trámite ante las causas descritas, y por lo tanto la inexistencia de infracción por parte del empresario. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1995 señala que "para la tipicidad se requiere algo más, que es la precisa definición de la conducta que la Ley considera pueda imponerse, siendo en definitiva medio de garantizar el principio de seguridad jurídica y de hacer realidad junto a la exigencia de una lex previa, a la de una lex certezza".

V

Sobre la infracción impuesta por no tener los cabestros que expresamente recoge el artículo 61, hemos de argumentar y motivar nuestra decisión, que la infracción está totalmente justificada, ya que para las maniobras de desembarque es necesaria una parada de cabestros, máxime cuando el expe-

dientado reconoce en su recurso que existe “uso y costumbre del lugar de realizar el reconocimiento previo con el tradicional desencajonamiento”, circunstancia esta que el Reglamento, en su artículo 61.2, establece que “Cuando el desencajonamiento de las reses se realice en el ruedo con presencia de público, deberán permanecer en el mismo al menos cuatro cabestros”, por lo que a la vista de este artículo la infracción al artículo 61 es ajustada y conforme a derecho.

En cuanto la presencia de los caballos de picar, y no estar a la hora señalada reglamentariamente, hay que indicar que según el informe de la Guardia Civil, en los que se ratifica de los hechos anteriormente denunciados, siendo de aplicación directa lo que establece el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que señala:

“Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.”

Por otra parte, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los agentes, todo ello salvo prueba en contrario y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal, de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que:

“Si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz.”

VI

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo.”

En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas “sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)”.

En consecuencia, vistos la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos; el Real Decreto 145/96, de 2 de febrero, por el que

se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y demás concordante,

RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso interpuesto, rebajando la sanción impuesta a la cuantía total de 1.742,93 € (mil setecientos cuarenta y dos con noventa y tres euros), equivalente a 290.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado en el procedimiento don Manuel Gómez Galán, la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Martínez Bautista, en representación de Emalgesa, contra otra dictada por el Delegado Provincial de Cádiz, recaída en el expte. núm. 83/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al interesado en el procedimiento don Manuel Gómez Galán, de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto por Emalgesa, contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Martínez Bautista, en nombre y representación de la suministradora “Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S.A. (EMALGESA)”, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz, de fecha 22 de junio de 1999, recaída en expediente de reclamación 99/83, presentada por don Manuel Gómez Galán,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En relación a la hoja de reclamaciones núm. 2177279 interpuesta por don Manuel Gómez Galán contra la suministradora “EMALGESA” por presunta irregularidad en la facturación del Servicio de Abastecimiento de Aguas, se dicta resolución en la se determina:

1.º La refacturación por parte de la Entidad al abonado, conforme el art. 47 del RSDA. Esto es, deberá refacturar las facturas correspondientes al tercero y segundo trimestre del

año 1998; con el mayor error resultado de la verificación (7,738%), a favor del abonado.

2.º Así mismo, deberá refacturar con el error resultado de la verificación (7,738%), desde fecha 4.9.98, hasta la fecha en la que se le cambió el contador 20.1.99, dado que durante este período se le ha ocasionado un perjuicio económico por estar funcionando su aparato de medida con un error superior al admitido.

3.º El archivo de la reclamación.

Segundo. Contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada en el que la recurrente, en síntesis, alega:

- Se impugna la verificación realizada por VEIASA, al no haberse realizado las pruebas necesarias para determinar el % de error al caudal máximo, según art. 34 RSDA. Por tanto no se ha podido comprobar el error comprendido entre el caudal de transición y el caudal máximo. No es posible detectar si el contador funciona irregularmente a distintas cargas. Existen indicios suficientes de que en este caso se ha dado tal situación, al ser muy desproporcionada la diferencia entre el error a caudal nominal (2,692%) y el error comprendido entre el caudal mínimo y el caudal de transición (7,738%).

- El art. 47 del RSDA no establece que para el cálculo de la refacturación se tenga en cuenta el error más alto, siempre con la intención de favorecer a un administrado en perjuicio de otro, sin ninguna justificación y demostrando escasa imparcialidad. Por ello se impugna el apartado 1º de la resolución.

- Se impugna también el apartado 2.º puesto que se impone arbitrariamente una desmesurada extensión de la obligación de refacturar los recibos por los errores del contador, que con claridad meridiana extiende el art. 47 exclusivamente a los seis meses anteriores a la fecha de comprobación del contador. Evidentemente, EMALGESA no tiene ninguna responsabilidad en el retraso producido desde el 4.9.98 al 20.1.99; el único retraso "imputable" a EMALGESA sería el que se produce desde la fecha de entrada en EMALGESA de la autorización para desmontar el contador hasta la fecha en la que se entrega éste en VEIASA.

Desde el 19.11.98 en que se inicia la reclamación, hasta el 30.3.99, fecha en que se autoriza al desmontaje del contador a EMALGESA, transcurre un tiempo excesivo por el que se pretende que "pague" esta suministradora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Por lo que respecta a la alegación primera del recurso de alzada interpuesto, se deja constancia de que únicamente se han tenido en cuenta los resultados a caudal nominal y de transición de los resultados analizados por el laboratorio VEIASA, sin entrar a valorar el procedimiento metrológico empleado en la elaboración de los mismos, dada cuanta que las competencias metrológicas de estos laboratorios autorizados corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Tercero. En cuanto a la alegación segunda, entendemos que el error máximo positivo resultado de la verificación oficial practicada en un aparato de medida fuera de los límites reglamentarios, es el que corresponde aplicar en la liquidación para de esta forma no perjudicar al consumidor, y correspondería a la empresa demostrar que el contador no ha funcionado todo el tiempo en ese régimen.

Cuarto. Respecto del período suplementario desde la fecha de la última factura reclamada (4.9.98) hasta la fecha de desmontaje del contador a verificar, entendemos ha de practicarse esta liquidación dado que durante ese período de tiempo el contador ha seguido funcionando de forma incorrecta en perjuicio del reclamante.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el Decreto 120/91, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Martínez Bautista, en nombre y representación de la suministradora "Empresa Municipal de Aguas de Algeciras, S.A. (EMALGESA)", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 11 de marzo de 2002. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Fernández Torres, en representación de Habitad, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería en Málaga, recaída en el Expte. núm. PC-89/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Habitad», de la Resolución adoptada por el Exmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla),

pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Fernández Torres en nombre y representación de la entidad "Habitad", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 7 de enero de 1999, recaída en expediente sancionador núm. PC-89/99.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente, se dictó la Resolución que ahora se recurre, en la que se sanciona a la empresa citada con sanción de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 €) o lo que es lo mismo, cien mil pesetas (100.000 ptas.), considerándose con base a los hechos y fundamentos jurídicos que se recogen en la Resolución recurrida que existía responsabilidad por infracción prevista y calificada de falta leve sancionable en el artículo 34, apartados 9 y 10, y artículo 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/98, de 26 de abril, y los artículos 3.2.6 y 6.4 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, y ello en relación con lo dispuesto en los párrafos II.14, III.15, y III.17 de la Disposición Adicional Primera, añadida a la Ley 26/1984 por la Ley 7/1998, antes referenciadas.

Segundo. Contra dicha Resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, en el que la recurrente alegó lo que a su derecho estimó oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, así como la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Se considera prioritario, para la resolución del recurso planteado, el análisis acerca de la caducidad del expediente, cuestión que debe analizarse de oficio. En el artículo 18 del R.D. 1945/1983, por el se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agro-alimentaria, se contemplan dos tipos de caducidad que se corresponden a las previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Este último dispone: "Iniciado el procedimiento previsto en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo (debe entenderse actualmente la referencia hecha a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y transcurrido seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en dicha Ley, sin que se impulse el trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución, en que podrá transcurrir un año desde que se notificó la propuesta."

Teniéndose en cuenta que el objetivo de la caducidad no es otro que intentar evitar la inactividad administrativa, y con el objeto de averiguar si en este expediente ésta se ha producido, habrá de computarse el plazo transcurrido entre

la notificación del acuerdo de iniciación y el siguiente trámite, la notificación de la propuesta de resolución.

Si tenemos en cuenta que la notificación del acuerdo de iniciación se practicó el 11 de marzo de 1999, y la notificación de la propuesta de resolución se practicó mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de diciembre de 1999, siendo dicha propuesta de resolución, de fecha 18 de noviembre de 1999, resulta un plazo superior a los 6 meses previstos para la caducidad en el ya mencionado art. 18.3 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio.

Tercero. En base a lo expuesto no procede entrar en el fondo del asunto, teniendo en cuenta que al apreciarse la caducidad del expediente no ha lugar a ello.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Fernández Torres, en nombre y representación de la entidad "Habitad", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, revocando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 1 de abril de 2002. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Rafael Soriano Montoro, en representación de Tuinfor. Grupo Eninfes, SL, contra otra dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, recaída en el Expte. núm. 257/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Tuinfor. Grupo Eninfes, S.L.», de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Rafael Soriano Montoro, actuando en nombre y representación de

“Tuinfor. Grupo Eninfes, S.L.”, contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fechas 8 y 9 de febrero de 2000, recaídas en el expediente sancionador 257/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada dictó las Resoluciones de referencia, por las que:

1. En la de fecha 8 de febrero de 2000, se impone a “Tuinfor. Grupo Eninfes, S.L.”, una sanción de trescientos euros cincuenta y un céntimos (300,51 euros), es decir, cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), como responsable de infracción administrativa calificada de leve de conformidad con el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 2 y 4.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; por los siguientes hechos: “En Inspección de Consumo de la Delegación se levantó acta núm. 169/99, y de la que la empresa tiene copia, de fecha 25 de enero, al establecimiento Tuinfor se constató:

- Se comprueba que en el establecimiento no existe letrero anunciando la disponibilidad de hojas de reclamaciones, y solicitadas dichas hojas no se entregan a la inspección actuante”.

2. En la de 9 de febrero de 2000, se deniega la certificación de caducidad del procedimiento sancionador.

Segundo. Contra las anteriores Resoluciones, don Rafael Soriano Montoro, actuando en nombre y representación de “Tuinfor. Grupo Eninfes, S.L.”, interpone en tiempo y forma recursos de alzada, en los que alega, en síntesis:

1. En el de 20 de marzo de 2000:

- Indefensión. El expediente sancionador se tramita de conformidad con lo establecido en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

- Caducidad del expediente sancionador en virtud del art. 18.3 del Real Decreto 1945/83, por el transcurso del plazo de seis meses desde la notificación del Acuerdo de Inicio a la notificación de la Propuesta de Resolución.

2. En el de 22 de marzo de 2000:

- Reitera lo manifestado en escrito presentado frente al Acuerdo de Iniciación. La Delegación de la empresa ubicada en Granada fue aperturada a finales del año 1998 por lo que a la fecha de la inspección era de muy reciente inauguración. Reconoce la inexistencia de las hojas de reclamación en ese momento.

- Falta de intencionalidad, buena fe y predisposición en subsanar la carencia, adquiriendo al día siguiente de la inspección las mentadas hojas, cosa que fue acreditada en su momento.

- Subsidiariamente, falta de proporcionalidad entre el hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada. Imposición de la sanción en su grado mínimo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver los presentes recursos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición de los presentes recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se considera prioritario, para la resolución de los recursos planteados, el análisis acerca de la alegada caducidad del expediente. En la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1999, de 13 de enero (que modifica la Ley 30/1992, de 26.11.1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) titulada “simplificación de procedimientos”, se establece que:

“El Gobierno, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, establecerá las modificaciones normativas precisas en las disposiciones reglamentarias dictadas en la adecuación y desarrollo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...”

Por su parte, la Disposición Transitoria Primera, sobre “Subsistencia de normas preexistentes”, dispone que:

1. Hasta tanto se lleven a efecto las previsiones de la Disposición Adicional Primera de esta Ley, continuarán en vigor, con su propio rango, las normas reglamentarias existentes y, en especial, las aprobadas en el marco del proceso de adecuación de procedimientos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las dictadas en desarrollo de la misma, en cuanto no se opongan a la presente Ley.

2. En todo caso, cuando las citadas normas hayan establecido un plazo máximo de duración del procedimiento superior a los seis meses, se entenderá que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será precisamente de seis meses, con las excepciones previstas en el apartado segundo del artículo 42.

Dentro del proceso de adecuación de procedimientos a la Ley 30/1992, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó el Decreto 139/93, de 7 de septiembre. En el párrafo segundo de su Artículo Único, en relación con el ordinal 9 del Anexo II, disponía que el plazo máximo de resolución era de un año. Al establecer un plazo de un año (superior a 6 meses de la citada D.T. 1.^a, 2), el plazo máximo para resolver y notificar la resolución recurrida para los expedientes incoados después del 14 de abril de 1999 (fecha de entrada en vigor de la Ley 4/1999) será precisamente de seis meses.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Iniciación se dictó después de entrada en vigor la reforma de la Ley (14.4.1999), siendo de fecha 18 de junio de 1999, y las Resoluciones finales del expediente se notificaron al inte-

resado el 7 de marzo de 2000, se observa que el plazo de seis meses ha transcurrido, por lo que la caducidad del procedimiento se ha producido.

Cuarto. A su vez, en el artículo 18 del R.D. 1945/1983, por el se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agroalimentaria, se contemplan dos tipos de caducidad que se corresponden a las previstas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Este último dispone: "Iniciado el procedimiento previsto en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y transcurrido seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en dicha Ley, sin que se impulse el trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución, en que podrá transcurrir un año desde que se notificó la propuesta."

Del examen del expediente se desprende que iniciado el procedimiento sancionador mediante acuerdo de fecha 18 de mayo de 1999, notificado el 11 de junio de 1999, y siendo la Propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 1999, notificada según copia de acuse de recibo que obra en el expediente el 23 de diciembre de 1999, se comprueba que el plazo de seis meses establecido en la normativa referida ha transcurrido. Procede, en consecuencia, estimar el recurso interpuesto, anulando la resolución recurrida, por caducidad del procedimiento sancionador instruido.

Quinto. Por consiguiente, apreciada la caducidad, no procede entrar a valorar el fondo de las alegaciones presentadas ya que, por una parte, en la fecha en que se notificó la Propuesta de Resolución había transcurrido el plazo de seis meses conforme al artículo 18.3 del R.D. 1945/83, de 22 de junio; y, por otra, en la fecha en que se notificó la Resolución había transcurrido el plazo de seis meses conforme a la normativa anteriormente citada.

Vistos, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; el Decreto 171/89, de 11 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar los recursos de alzada interpuestos por don Rafael Soriano Montoro, actuando en nombre y representación de "Tuinfor. Grupo Eninfes, S.L.", contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fechas 8 y 9 de febrero de 2000, recaídas en el expediente sancionador 257/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, revocando las resoluciones recurridas, dejando sin efecto la sanción impuesta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 9 de abril de 2002. El Secretario General

Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Siles (Jaén) para que enajene cinco viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Siles (Jaén) solicitando la autorización para enajenar cinco viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ 3.º, Travesía Carrascal, número 2, a favor de doña Encarnación Frías Martínez, por el precio de 24.112,01 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 719, Libro 87, Folio 166, Finca Registral núm. 3.528. Tiene una superficie de 105,92 m².

2. Vivienda sita en C/ 3.º, Travesía Carrascal, número 4, a favor de doña Aurelia Calzada Muñoz, por el precio de 24.798,65 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 719, Libro 87, Folio 166, Finca Registral núm. 3.528. Tiene una superficie de 122,09 m².

3. Vivienda sita en C/ 3.º, Travesía Carrascal, número 6, a favor de doña Julia García Salas, por el precio de 25.011,41 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 719, Libro 87, Folio 166, Finca Registral núm. 3.528. Tiene una superficie de 124,15 m².

4. Vivienda sita en Avda. Dr. Viguera, número 61, a favor de don Benito Luque Mérida, por el precio de 26.834,05 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 719, Libro 87, Folio 166, Finca Registral núm. 3.528. Tiene una superficie de 129,94 m².

5. Vivienda sita en Avda. Dr. Viguera, número 63, a favor de don Tiburcio Biedma Robles, por el precio de 26.016,78 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 719, Libro 87, Folio 166, Finca Registral núm. 3.528. Tiene una superficie de 127,04 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la se que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de cinco viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Siles, provincia de Jaén, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Benatae (Jaén) para que enajene cuatro viviendas de sus bienes de propio a los vecinos ocupantes se las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Benatae (Jaén) solicitando la autorización para enajenar cuatro viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Barrio de Belén, número 6, a favor de don Jesús Abrio Ortega, por el precio de 18.030,80 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 707, Libro 33, Finca Registral núm. 3180. Tiene una superficie de 80,64 m².

2. Vivienda sita en C/ Barrio de Belén, número 8, a favor de don Tomás Herrero Sánchez, por el precio de 18.030,80

euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 707, Libro 33, Finca Registral núm. 3181. Tiene una superficie de 80,64 m².

3. Vivienda sita en C/ Barrio de Belén, número 10, a favor de don Marcial Sánchez Gallego, por el precio de 18.030,80 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 707, Libro 33, Finca Registral núm. 3178. Tiene una superficie de 80,64 m².

4. Vivienda sita en C/ Barrio de Belén, número 12, a favor de don Pedro Herrero González, por el precio de 18.030,80 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orcera, a nombre de este Ayuntamiento, Tomo 707, Libro 33, Finca Registral núm. 3179. Tiene una superficie de 80,64 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de cuatro viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Benatae, provincia de Jaén, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Campo de Gibraltar.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Campo de Gibraltar, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Campo de Gibraltar, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los

artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, crean el Consorcio: Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Campo de Gibraltar.

Artículo 2. Este Consorcio, Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Campo de Gibraltar, es una Corporación de Derecho Público, de carácter asociativo y sometida al Derecho Administrativo, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, plena capacidad jurídica para conseguir sus fines específicos, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la fórmula administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, que lo integran.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Campo de Gibraltar se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido de dicho territorio, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo

objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a las Instituciones que forman el Consorcio, mediante acuerdo de la mayoría de 12 votos favorables adoptado por el Consejo Rector, y ratificado por los órganos competentes de dichas Entidades Públicas que integran el Consorcio.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades deberá hacerse mediante solicitud formal acordada por su órgano competente, la cual habrá de ser aprobada por el Consejo Rector por mayoría de 12 votos favorables y ratificada por la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios mediante acuerdo adoptado por la mayoría cualificada establecida por sus Estatutos para casos de adhesión de miembros a la misma, y en tal caso además, se ha de aprobar por la otra Institución que forma el Consorcio.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio mencionado.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrá acordar por su Consejo Rector el establecimiento o supresión de diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros municipios, así como la variación de lugar de su sede y domicilio.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquel.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- El/La Director/a.

Artículo 11. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Mancomunidad, o miembro de su Corporación en quien puntualmente deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativa en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, o funcionario técnico en quien delegue.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno y dirección superior del Consorcio.

2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio, cuya propuesta se elevará a las Instituciones consorciadas, para su debida ratificación.

3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio, así como su separación y la disolución del mismo, cuyas propuestas se elevarán a las Instituciones consorciadas para su debida ratificación.

4. Aprobar el Plan o Programas de Actuaciones y el Presupuesto anual del Consorcio, así como sus modificaciones.

5. Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación de Haciendas Locales.

6. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

7. Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio, así como demás cuestiones en materia de personal que puedan legalmente corresponder al órgano plenario local.

8. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

9. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

10. Aceptar y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donaciones, subvenciones o legados.

11. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y aprobar el inventario, así como ejercer las facultades de contratación administrativa, dentro de los límites de competencia establecidos legalmente para el órgano plenario local.

12. Aprobar la cuantía de las aportaciones sociales y sus modificaciones.

13. Delegar en la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio, en los supuestos y con las limitaciones que establece la normativa vigente para los Plenos municipales.

14. Cuantas otras atribuciones le puedan corresponder legalmente al órgano plenario de una Entidad Local.

Artículo 13. La Presidencia.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio, a propuesta del Consejo Rector.

6. Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del mismo de cada ejercicio.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del Presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio, y ostentar las atribuciones de contratación administrativa, dentro de los límites de competencia establecidos legalmente para el Presidente de una Entidad Local.

9. Autorizar las Actas y Certificaciones.

10. Elaborar el anteproyecto de Plan o Programas de actuación y de Presupuesto anual.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas decisiones finales correspondan a éste.

13. Aceptación de subvenciones, y su concesión conforme a los criterios previamente aprobados por el Consejo Rector, pudiendo delegar dicha competencia en otro órgano del Consorcio.

14. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

15. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos del Consorcio y las demás atribuciones que por la legislación de régimen local competen al Alcalde.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, incluido el voto de calidad.

Artículo 17. 1. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a.

El cargo de Director del Consorcio deberá recaer sobre una persona debidamente cualificada para las funciones del cargo. Si fuera funcionario o personal laboral de cualquier

Administración Pública, quedará en la situación administrativa o laboral que proceda conforme a la normativa aplicable.

La retribución del cargo será establecida por el Consejo Rector.

2. El Director tiene atribuidas las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

b) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio, de conformidad con las directrices marcadas por sus Organos de Gobierno.

c) Disponer gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

d) Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

e) Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

g) Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales, si le fueran atribuidas.

h) Elaborar todas las propuestas que hubieran de ser sometidas a los Organos de Gobierno del Consorcio para su aprobación.

i) Ejercer todas las funciones gerenciales necesarias para el correcto funcionamiento y gestión de los fines del Consorcio.

j) Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

k) Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a, Vicepresidente o el Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, referentes a la fe pública y el asesoramiento legal, corresponderán a la Secretaría General del Consorcio.

Las funciones de control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por el Técnico de la Intervención de Fondos de una de las Instituciones Públicas participantes, designado al efecto.

La custodia de los Fondos del Consorcio será competencia del Tesorero, función que podrá ser desempeñada por el Director o por un funcionario de las Entidades consorciadas nombrado por su Consejo al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen Jurídico y Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. 1. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consejo Rector del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a los dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

2. Las sesiones del Consejo Rector del Consorcio podrán tener carácter ordinario, extraordinario y urgente y se celebrarán en el domicilio del Consorcio salvo que expresamente se indique otro. Las sesiones no tendrán carácter público.

3. Son sesiones ordinarias aquéllas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo Rector, sin perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria, al menos, dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y para la aprobación de la memoria de gestión y del balance de actividad.

4. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de tres Vocales con derecho a voto del Consejo Rector.

5. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar así lo exijan. En este caso, como primer punto del orden del día se incluirá la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por mayoría del Consejo Rector, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar, el lugar, día y hora de celebración.

Las reuniones urgentes se convocarán con 24 horas de antelación.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia en primera convocatoria de, al menos, cuatro de los miembros con derecho a voto del Consejo Rector, y en segunda, 20 minutos después, de dos de esos miembros. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día de una reunión ordinaria, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo de la mayoría de 10 votos favorables.

Artículo 23. Se llevarán un Libro de Actas de las sesiones del Consejo Rector y un Libro de Resoluciones de la Presidencia. En el Libro de Actas se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y los asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 16, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: Ocho del total de los votos del Consejo Rector.
- Mancomunidad de Municipios: Ocho del total de los votos del Consejo Rector, asignados a razón de uno por cada cargo.

Artículo 25. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los votos emitidos, salvo los acuerdos sobre modificación de Estatutos, adhesión o separación de miembros y disolución del Consorcio, que han de ser adoptados por la mayoría cualificada establecido en estos Estatutos.

Artículo 26. El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 27. Todos los actos del Consorcio agotan la vía administrativa. Los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción y tribunal competente, frente a los actos del Consorcio.

Artículo 28. La reclamación previa a la vía judicial civil o laboral se dirigirá a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 29. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que sean adquiridos por las Entidades consorciadas para afectarlos a los fines del Consorcio y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 30. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 31. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen en para tal fin las Entidades Consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el total de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio, siendo el resto asumido por los municipios que integran la Mancomunidad en función del lugar en que se encuentren localizados, o, en su caso, según se acuerde por el órgano competente de la Mancomunidad, con arreglo a la fórmula establecida en sus Estatutos para fijar las aportaciones municipales.

Los Ayuntamientos de los municipios en los que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragarán los costes de mantenimiento de los inmuebles donde se ubique, y los Ayuntamientos que conformen la Unidad aportarán las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad, según se acuerde por el órgano competente de la Mancomunidad con arreglo a la fórmula establecida en sus Estatutos para fijar las aportaciones municipales.

c) Por las subvenciones procedentes de otras Entidades y Organismos públicos y privados.

d) Por las donaciones y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos, préstamos u operaciones financieras que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido o que le corresponda por Ley.

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

El Consejo Rector del Consorcio podrá solicitar de la Administración Autónoma la retención del importe de las apor-

taciones u obligaciones no satisfechas, correspondientes a los servicios que se presten, para su posterior ingreso en las arcas del Consorcio en los plazos y en la forma previstos por el art. 26 de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad y los artículos 29 y 36.4 de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

Igualmente, el Consejo Rector podrá acordar la compensación para saldar deudas contraídas con el Consorcio, siempre que se trate de cantidades exigibles sobre las que exista acuerdo con la Entidad deudora.

Artículo 33. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 34. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Será aplicable a los tributos que establezca o recaude el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 35. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán a mejorar y ampliar el servicio, las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 36. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad del servicio.

Artículo 37. La Liquidación del Presupuesto y Cuenta General deberán ser aprobadas por el Consejo Rector, y se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales.

Artículo 38. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 39. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 40. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, elaborado y tramitado en base a la normativa de aplicación para las Corporaciones Locales, que será aprobado por el Consejo Rector.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 41. El personal a contratar para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se regirá por la Legislación laboral vigente.

La selección del personal al servicio del Consorcio se sujetará a los mismos principios y normativa que rige en la selección del personal para las Administraciones Públicas.

Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal, sea laboral o funcionario, para prestar sus servicios en el Consorcio, en la forma permitida por la legislación vigente y adoptando acuerdo el Consejo Rector del Consorcio.

Artículo 42. Las condiciones de trabajo y salariales del personal funcionario o laboral se desarrollarán en el marco de lo establecido en las disposiciones administrativas y laborales vigentes que le sean de aplicación en cada caso.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 43. A las Entidades consorciadas les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Campo de Gibraltar.

Artículo 44. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria cada uno de los Programas de actividades desarrolladas.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a la Mancomunidad de Municipios.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 45. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado por mayoría de 12 votos, habrá de ser ratificada por las Entidades Consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 46. 1. La separación de una de las Entidades del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad que se separa, comunicado con una antelación de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el pago de las aportaciones y obligaciones anteriores respecto del Consorcio y asumir el cumplimiento de los compromisos pendientes con el mismo, o en su caso, garantizar su plena satisfacción.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 47. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector por mayoría de 12 votos, ratificado por los órganos que sean competentes de las Entidades consorciadas.

b) Por acuerdo unánime adoptado en el seno del Consejo Rector, a instancia de ambas Entidades consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará el modo en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que

el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Mancomunidad de Municipios Subbética Cordobesa (BOJA núm. 57, de 16.5.2002).

Advertido error material en la Resolución de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 7.896, en el título de la disposición donde dice: «POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SUBBETICA CORDOBESA»; debe decir: «POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE LA SUBBETICA CORDOBESA».

Sevilla, 27 de mayo de 2002

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla (BOJA núm. 45, de 18.4.2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución de referencia, debido a una utilización inadecuada de medios informáticos, con arreglo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del mismo texto legal, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6.181, artículo 1.º, donde dice: «... y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de Sevilla, integrada por los municipios de Albaida del Aljarafe, Camas, Castilleja de Guzmán, Olivares, Salteras, Santiponce, Valencina de la

Concepción, Bollullos de la Mitación, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar, Sanlúcar la Mayor y Umbrete...»; debe decir: «... y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de Sevilla...».

En los artículos 2 y 4, donde dice: «El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana»; debe decir: «El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla».

En el artículo 8, donde dice: «El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Puebla del Río»; debe decir: «El Consorcio fijará su sede y domicilios en las ciudades de Camas, Castilleja de la Cuesta, Sanlúcar la Mayor y San Juan de Aznalfarache...».

En la página 6.183, en el artículo 24, donde dice: «... el total de votos del Consejo Rector se establece en 20...»; debe decir: «... El total de votos del Consejo Rector se establece en 104...».

En la página 6.184, artículo 45, donde dice: «... Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana...»; debe decir: «... Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla...».

Sevilla, 3 de junio de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden de 17 de julio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia, publicada en el BOJA núm. 91, de 7 de agosto, y la Orden de 19 de enero de 1998, publicada en BOJA núm. 15, de 7 de febrero, regulan la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales, para financiar su acción sindical en los ámbitos del personal laboral y personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Finalizado ampliamente el plazo de presentación de solicitudes por las Organizaciones Sindicales interesadas en la subvención y efectuado el reparto del fondo correspondiente consignado en la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9 «Ayudas a Organizaciones Sindicales», de acuerdo con el criterio de la representatividad Sindical que establece el art. 2 de la mencionada Orden de 17 de julio de 1997, procede hacer públicas las subvenciones concedidas con expresión de las cuantías que corresponden a cada Organización Sindical.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública en uso de la competencia delegada que tiene atribuida, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única, de la Orden de 17 de julio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Conceder la subvención anual a las Organizaciones Sindicales por la cuantía que a continuación se indica y respecto del ámbito del personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente distribución:

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.
Importe total: 237.093,17 euros.
2002: 177.819,88 euros.
2003: 59.273,29 euros.

Organización beneficiaria: CC.OO.
Importe total: 235.240,22 euros.
2002: 176.430,16 euros.
2003: 58.810,06 euros.

Organización beneficiaria: UGT.
Importe total: 221.034,23 euros.
2002: 165.775,67 euros.
2003: 55.258,56 euros.

Organización beneficiaria: CEMSATSE.
Importe total: 117.834,90 euros.
2002: 88.376,17 euros.
2003: 29.458,73 euros.

Organización beneficiaria: ANPE.
Importe total: 39.969,20 euros.
2002: 29.976,90 euros.
2003: 9.992,30 euros.

Organización beneficiaria: USTEA.
Importe total: 37.807,42 euros.
2002: 28.355,56 euros.
2003: 9.451,86 euros.

Organización beneficiaria: CGT.
Importe total: 17.294,24 euros.
2002: 12.970,68 euros.
2003: 4.323,56 euros.

Organización beneficiaria: SAE.
Importe total: 15.132,46 euros.
2002: 11.349,34 euros.
2003: 3.783,12 euros.

Organización beneficiaria: ASTISA.
Importe total: 8.338,30 euros.
2002: 6.253,73 euros.
2003: 2.084,57 euros.

Organización beneficiaria: SPAS.
Importe total: 5.558,86 euros.
2002: 4.169,15 euros.
2003: 1.389,71 euros.

Organización beneficiaria: FATE.
Importe total: 2.161,78 euros.
2002: 1.621,34 euros.
2003: 540,44 euros.

Organización beneficiaria: USO.
Importe total: 1.544,13 euros.
2002: 1.158,10 euros.
2003: 386,03 euros.

Segundo. Conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 1997, la subvención tendrá la consideración de gasto plurianual ajustado a los requisitos previstos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 44/1993, de 20 de abril, es decir, se hará efectiva en dos anualidades de forma que el 75% del total se liquidará con cargo al ejercicio de 2002 y el 25% restante al del 2003.

Tercero. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de

la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2002.

Cuarto. La finalidad de la subvención es la financiación de los gastos corrientes de las organizaciones sindicales beneficiarias que se enumeran en el artículo 4 de la Orden de 17 de julio de 1997.

Quinto. La documentación a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden de 17 de julio de 1997, acreditativa de la aplicación dada por las Organizaciones Sindicales a las cuantías otorgadas, se remitirán a la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe cada uno de los pagos.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 17 de julio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia, publicada en el BOJA núm. 91, de 7 de agosto, y la Orden de 19 de enero de 1998, publicada en el BOJA núm. 15, de 7 de febrero, regulan la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales, para financiar su acción sindical en los ámbitos del personal laboral y personal vinculado administrativa o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Finalizado ampliamente el plazo de presentación de solicitudes por las Organizaciones Sindicales interesadas en la subvención y efectuado el reparto del fondo correspondiente consignado en la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9 «Ayudas a Organizaciones Sindicales», de acuerdo con el criterio de la representatividad Sindical que establece el art. 2 de la mencionada Orden de 17 de julio de 1997, procede hacer públicas las subvenciones concedidas con expresión de las cuantías que corresponden a cada Organización Sindical.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública en uso de la competencia delegada que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Orden de 17 de julio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Conceder la subvención anual a las Organizaciones Sindicales por la cuantía que a continuación se indica y respecto del ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente distribución:

Organización beneficiaria: UGT.
 Importe total: 46.696,15 euros.
 2002: 35.022,11 euros.
 2003: 11.674,04 euros.

Organización beneficiaria: CC.OO.
 Importe total: 36.271,63 euros.
 2002: 27.203,72 euros.
 2003: 9.067,91 euros.

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.
 Importe total: 13.423,36 euros.
 2002: 10.067,52 euros.
 2003: 3.355,84 euros.

Organización beneficiaria: CGT.
 Importe total: 2.284,83 euros.
 2002: 1.713,62 euros.
 2003: 571,21 euros.

Organización beneficiaria: USTEA.
 Importe total: 1.713,62 euros.
 2002: 1.285,22 euros.
 2003: 428,40 euros.

Organización beneficiaria: USO.
 Importe total: 1.142,41 euros.
 2002: 856,81 euros.
 2003: 285,60 euros.

Organización beneficiaria: CEMSATSE.
 Importe total: 142,80 euros.
 2002: 107,10 euros.
 2003: 35,70 euros.

Segundo. Conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 1997, la subvención tendrá la consideración de gasto plurianual ajustado a los requisitos previstos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 44/1993, de 20 de abril, es decir, se hará efectiva en dos anualidades de forma que el 75% del total se liquidará con cargo al ejercicio de 2002 y el 25% restante al del 2003.

Tercero. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.482.00.1.2.A.9. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2002.

Cuarto. La finalidad de la subvención es la financiación de los gastos corrientes de las organizaciones sindicales beneficiarias que se enumeran en el artículo 4 de la Orden de 17 de julio de 1997.

Quinto. La documentación a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden de 17 de julio de 1997, acreditativa de la aplicación dada por las Organizaciones Sindicales a las cuantías otorgadas, se remitirán a la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe cada uno de los pagos.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de marzo de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de marzo de 2002, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Reso-

lución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 28 de mayo de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de marzo de 2002.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el mes de marzo de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 28 de mayo de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 28 de febrero de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con destino en la provincia de Málaga, que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10.5.2001), mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo periodo, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de éstas. Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y 28 de febrero de 2002, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 27 de mayo de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 28 de febrero de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio

de la Administración de la Junta de Andalucía, con destino en la provincia de Málaga, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10.5.2001), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2002, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y 28 de febrero de 2002, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 27 de mayo de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes de subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión

Núm. expediente: SC.0151.HU/01.
Beneficiario: Bodas de Huelva, S.L.L.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 2.674 €.

Núm. expediente: SC.0176.JA/01.
Beneficiario: Instalaciones Ubelectric, S.L.L.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.0046.GR/01.
Beneficiario: Cociper, S.C.A.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Subvención: 47.400 €.

Núm. expediente: SC.0016.GR/02.
Beneficiario: Carpintería de Madera, 2004, S.L.L.
Municipio y provincia: Obeilar-Illora (Granada).
Subvención: 45.000 €.

Núm. expediente: SC.0004.GR/02.
Beneficiario: Vivegranada S.L.L.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Subvención: 85.000 €.

Núm. expediente: SC.0066.GR/01.
Beneficiario: Cerámica de Benalúa, S.C.A.
Municipio y provincia: Benalúa de Guadix (Granada).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0044.GR/01.
Beneficiario: Bombeos de la Rosa, S.L.L.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 78.000 €.

Núm. expediente: SC.0075.CA/01.
Beneficiario: Granja Escuela las Hazuelas de Grazalema, S.L.L.
Municipio y provincia: Grazalema (Cádiz).
Subvención: 200.000 €.

Núm. expediente: SC.0117.CA/01.
Beneficiario: Emursa, S.C.A.
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 72.000 €.

Núm. expediente: SC.0126.CA/01.
Beneficiario: Gothic Rotulación, S.C.A.
Municipio y provincia: La Línea de la Concepción (Cádiz).
Subvención: 46.900 €.

Núm. expediente: SC.0213.MA/01.
Beneficiario: Andamios Costa del Sol, S.L.L.
Municipio y provincia: Alora (Málaga).
Subvención: 20.000 €.

Núm. expediente: SC.0155.MA/01.
Beneficiario: Confines, S.C.A.
Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 66.000 €.

Medida: Acciones para la Cooperación

Núm. expediente: AC.0001.SE/02.
Beneficiario: Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 326.465 €.

Medida: Proyectos de Experiencia Profesional

Núm. expediente: JT.0001.SE/02.
Beneficiario: Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 540.911 €.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Programa: Formación Profesional Ocupacional

Expediente: 11/2002/J/62 R:1.
Beneficiario: EMSISA, Empresa Municipal, S.A.
Importe: 429.260,25.

Cádiz, 21 de mayo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas

Expediente: SC.0140.CA/01.
Beneficiario: Prinival, S. Coop. And.
Municipio: San Roque.
Subvención: 8.670,00 €.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas

Expediente: SC.0138.CA/01.

Beneficiario: Ferrallas Hermanos Lobato y El Soldado, S.A.L.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Subvención: 54.090,00 €.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas

Expediente: SC.0046.CA/02.

Beneficiario: PACK -Sur Artes Gráficas, S.A.L.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 60.069,00 €.

Cádiz, 23 de mayo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes, subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.

Núm. expediente: RS.0082.JA/01.

Entidad beneficiaria: Instalaciones Ubelectric, S.L.L.

Municipio: Ubeda (Jaén).

Importe subvención: 9.015,18 euros.

Núm. expediente: RS.0069.JA/01.

Entidad beneficiaria: Maderas Roquesa, S. Coop. And.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 9.015,18 euros.

Núm. expediente: RS.0083.JA/01.

Entidad beneficiaria: Hosvigur, S. Coop. And.

Municipio: Linares (Jaén).

Importe subvención: 9.015,18 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 27 de mayo de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23B, aplicación 771.00.

Expediente: MA/EE/00538/1999.

Entidad: MILLA MED, S.A.

Importe: 6.010,12 euros.

Expediente: MA/EE/00698/1999.

Entidad: Agrojardín Estepona, S.L.

Importe: 6.611,13 euros.

Expediente: MA/EE/01416/1999.

Entidad: Estudios Financiaciones Málaga Oeste, S.L.

Importe: 6.611,13 euros.

Expediente: MA/EE/01484/1999.

Entidad: Gálvez Motor, S.A.

Importe: 6.611,13 euros.

Expediente: MA/EE/02369/1999.

Entidad: Vacation Care Inter España, S.A.

Importe: 6.414,17 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 23 de mayo de 2002.- La Delegada, Isabel Durán Muñoz.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, de beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un Acto Administrativo.

Expediente: 117/2000.

Entidad: Arcas Al-Andalus, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 854/2000.

Entidad: José Lera Roales.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 927/2000.

Entidad: María Isabel Toscano Moya.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1129/2000.

Entidad: Bética de Redes, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1622/2000.

Entidad: T.V. Luz, S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1567/2000.

Entidad: Instituto para el Fomento de la Formación.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1564/2000.

Entidad: Polvero Roma, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1490/2000.

Entidad: Manuel Misa y Gracia, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1431/2000.

Entidad: Cañamera de Instalaciones, S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1430/2000.

Entidad: Cañamera de Instalaciones, S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1326/2000.

Entidad: Air Electric, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1305/2000.

Entidad: Roviz Siglo XXI, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1283/2000.

Entidad: Hormiboan, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1276/2000.

Entidad: Cornusan, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1270/2000.

Entidad: Esinor Instalaciones Especiales, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1203/2000.

Entidad: Carpintería Dismade, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1130/2000.

Entidad: Confitería Flor y Nata, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 98/2000.

Entidad: Astagar, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1144/2000.

Entidad: Unterhalt Dienst Ibérica, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 20/2000.

Entidad: Alcalamodul, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 287/2000.

Entidad: Tecnología Andaluza de Oficinas, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 21/2000.

Entidad: Decobar, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 754/2000.

Entidad: Fabrijor 2000, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 694/2000.

Entidad: Geolen Ingeniería, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 587/2000.

Entidad: Nubarlac, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 814/2000.

Entidad: Aire Clima Control, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 826/2000.

Entidad: Panificadora Pansur, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 720/2000.

Entidad: Bar Nueva Imagen Aljarafe, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 284/2000.

Entidad: Juvarec, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 148/2000.

Entidad: Talleres Alba, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 164/2000.

Entidad: Perlase 2000, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 252/2000.

Entidad: Tecnología Andaluza de Oficinas, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 335/2000.

Entidad: Guillermo Huertas Díaz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 352/2000.

Entidad: Confitería Flor y Nata, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 415/2000.

Entidad: Air-Electric, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 259/2000.

Entidad: Apli-Sur Color, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 315/2000.

Entidad: Inversiones Fepal, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1457/2000.

Entidad: Netharssis, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 242/2000.

Entidad: C.S. Ecpansion, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 897/2000.

Entidad: Moreno Silvera, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1016/2000.

Entidad: María de los Angeles Rodríguez López.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1496/2000.

Entidad: Sun. Moda Diseño y Confección, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 785/2001.

Entidad: María Isabel Calzado Gutiérrez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 171/2001.

Entidad: PSJM Screen Technics, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 278/2001.

Entidad: Hispano Matyl, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 692/2001.

Entidad: Agrupación Constructores palaciegos, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 971/2001.

Entidad: Carpintería Dismade, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 700/2001.

Entidad: Manuel Antonio Rubio Juárez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 836/2001.

Entidad: Dental Tecnicron, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1016/2001.

Entidad: Shopping Spain Online, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1353/2001.

Entidad: Coplasa Sevilla, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 685/2000.

Entidad: Elimco, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1031/2000.

Entidad: Comercial del Frío Abrapol, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 406/2000.

Entidad: Toda Obra Sion.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1784/2000.

Entidad: José Angel Gómez Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 653/2000.

Entidad: José Luis de la Cuadra Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 298/2000.

Entidad: Asistencia para el control de entradas Burgos, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 863/2000.

Entidad: Gametrans Sur, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 866/2000.

Entidad: Angel López Rivera.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 943/2000.

Entidad: Toursa Sevilla, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 989/2000.

Entidad: Noland Spain, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1013/2000.

Entidad: Francisco Javier Gobantes.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1105/2000.

Entidad: G. Empresarial de Neg. y Comerc. Díez López, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 74/2000.

Entidad: J.A.S. Climatización.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 196/2000.

Entidad: Disprens S. Coop. Andaluza.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 471/2000.

Entidad: Téc. y Serv. de Automoción.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 867/2000.

Entidad: Creacom, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, por la que se da publicidad a la resolución de la Delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha dictado la Resolución de delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente Resolución.

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Estepa (Sevilla) en sesión celebrada el pasado día 22 de marzo de 2002 solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régi-

men Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de esta Consejería de 25 de abril de 2000, que regula las ayudas a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo, y en el artículo 13.3 del Reglamento sobre procedimiento de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 254/2001, y todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la publicidad de las subvenciones, se comunica que por parte de esta Dirección General se ha resuelto conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se citan a continuación para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y con el importe que se indican:

Expte. 117/02. Ayuntamiento de Mojácar (Almería). Por un importe de 23.155,17 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 123/02. Ayuntamiento de Conquista (Córdoba). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 114/02. Ayuntamiento de Chirivel (Almería). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 125/02. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba). Por un importe de 26.055,55 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 126/02. Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba). Por un importe de 29.316,18 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 127/02. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba). Por un importe de 28.202,02 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 128/02. Ayuntamiento de Dalías (Almería). Por un importe de 10.340,17 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 129/02. Ayuntamiento de Pulpí (Almería). Por un importe de 8.084,64 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 121/02. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz). Por un importe de 9.016,14 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 113/02. Ayuntamiento de Alcolea (Almería). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 112/02. Ayuntamiento de Albodoluy (Almería). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 115/02. Ayuntamiento de Serón (Almería). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 116/02. Ayuntamiento de Gádor (Almería). Por un importe de 12.832,92 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 118/02. Ayuntamiento de Zurgena (Almería). Por un importe de 12.024,93 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. U106/02. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla). Por un importe de 22.086,09 €. Financiación del proyecto de «Plan General de Ordenación Urbana con protección de Centro Histórico, Fase de Conclusión».

Expte. 119/02. Ayuntamiento de Arjona (Jaén). Por un importe de 20.029,30 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 120/02. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén). Por un importe de 20.437,69 €. Financiación del proyecto de «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Fase de Conclusión».

Expte. 124/02. Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba). Por un importe de 22.899,54 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 25 de abril de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, durante el período que se indica.

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, el cual ha sido modificado por el Decreto 276/1997, de 9 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 10 de mayo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Concretamente, el artículo 9 del citado Decreto 187/1993 crea el Registro Andaluz de dichas Agrupaciones, adscrito a esta Consejería, y dispone que en él se inscribirán las reconocidas oficialmente así como las modificaciones, suspensiones y revocaciones del reconocimiento, competencia que corresponde a esta Dirección General según se dispone en el artículo 5 de la Orden de 10 de mayo de 1994.

Es por ello que a la vista de las inscripciones practicadas, se considera oportuno dar publicidad a las realizadas durante el período comprendido entre el mes de noviembre de 2001 y el día 5 de abril de 2002, que se indican a continuación:

Provincia de Almería:

- ADSG «Bajo Andarax» (núm. de registro AL-R-13).

A petición propia y mediante Resolución de 11.2.02 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Almería y Níjar.

Provincia de Cádiz:

- ADSG «Bovino, Ovino Sanlúcar de Barrameda y Chionona» (núm. registro CA-R-02).

A petición propia y mediante Resolución de 13.2.02 se da de baja a la citada ADSG en el Registro Andaluz de ADSG.

Provincia de Córdoba:

- ADSG «Torrecampo» (núm. de registro CO-R-03).

A petición propia y mediante Resolución de 22.11.01 se amplía la Agrupación de Defensa Sanitaria Torrecampo de rumiantes con la especie porcina CO-P-18 y se da de baja a la Agrupación de Defensa Sanitaria Torrecampo de porcino en el Registro Andaluz de ADSG.

Provincia de Granada:

- ADSG «Monte Elvira» (núm. de registro GR-R-25).

A petición propia y mediante Resolución de 22.11.01 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Churriana de la Vega.

A petición propia y mediante Resolución de 24.1.02 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Cogollos Vega.

- ADSG «Segureña» (núm. registro GR-R-02).

A petición propia y mediante Resolución de 12.12.01 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Cortes de Baza.

- ADSG «Ulises» (núm. registro GR-R-21).

A petición propia y mediante Resolución de 7.3.02 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Calicasas y Güevéjar.

- ADSG «Virgen de las Nieves» (núm. registro GR-R-03).

A petición propia y mediante Resolución de 5.4.02 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de Dílar.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 11 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2001 al amparo de la norma que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el año 2001, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Jaén, 11 de abril de 2002.- El Delegado, José Castro Zafra.

A N E X O

PROGRAMA: ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE 19 DE FEBRERO DE 1996, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE ANDALUCIA

Aplicación presupuestaria: 3.1.16.31.11.23.76000.61A.8.

Finalidad: Actuaciones para la mejora de caminos rurales de interés agrario.

Beneficiario	Importe ptas.	Euros
Ayto. de Valdepeñas de Jaén	10.753.864	64.632,02
Ayuntamiento de Torredelcampo	615.573	3.699,67
Aplicación presupuestaria: 01.16.31.01.23.76000.61A.4		
Ayuntamiento de Jódar	4.019.045	24.154,95
Ayto. de Navas de San Juan	5.408.443	32.505,40
Ayuntamiento de Begijar	3.748.804	22.530,77
Ayuntamiento de Torredelcampo	4.900.716	29.453,90
Ayuntamiento de Marmolejo	11.880.426	71.402,80
Ayuntamiento de Linares	3.047.293	18.314,60
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	5.873.967	35.303,25

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.23.76000.61A.4

Beneficiario	Importe ptas.	Euros
Ayuntamiento de La Higuera	3.830.139	23.019,60
Ayuntamiento de Huesa	11.643.794	69.980,61
Ayuntamiento de Canena	3.075.459	18.483,88
Ayuntamiento de Jaén	11.449.026	68.810,03
Ayuntamiento de Ubeda	4.398.774	26.437,16
Ayuntamiento de Ubeda	5.567.576	33.461,81
Ayuntamiento de Vilches	2.014.007	12.104,43
Ayuntamiento de Vilches	3.850.597	23.142,55
Ayuntamiento de Torres	15.305.244	91.986,37

Aplicación presupuestaria: 01.16.31.11.23.76000.61A.5

Ayuntamiento de Beas de Segura	13.886.545	83.459,82
Ayuntamiento de Arjonilla	8.477.393	50.950,16
Ayuntamiento de Arjona	4.272.476	25.678,10
Diputación Provincial de Jaén	7.500.222	45.077,24
Ayuntamiento de Torredelcampo	11.666.485	70.116,99
Ayto. de Castillo de Locubín	10.769.631	64.726,79

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 58/02 interpuesto por doña Clara Eugenia Fernández Martín y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 27 de mayo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 27 DE MAYO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 58/02, INTERPUESTO POR DOÑA CLARA EUGENIA FERNANDEZ MARTIN Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 58/02, interpuesto por doña Clara Eugenia Fernández Martín contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales de Organismos (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla 27 de mayo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 58/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la subvención concedida, en virtud de acuerdo de colaboración, a la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad ha resuelto publicar la concesión de la subvención que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.0900.48701.42F.6, instrumentalizada a través de acuerdo de colaboración para el uso de Lengua de Signos Española por alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad auditiva.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).

Importe: 397.126,16 euros.

Sevilla, 20 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 229/02 ante el Juzgado núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en el Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por don Fernando Herrera Atienza, recurso contencioso-administrativo núm. 229/02, contra la Desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 25.2.02 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria efectuada por la Resolución de 20 de noviembre de 2001, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes y/o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria para el curso 2001/2002.

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el día 4 de julio de 2002.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que,

si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles en los niveles no universitarios durante el año 2001.

La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, de conformidad con la Orden de 3 de septiembre de 2001 (BOJA de 22 de septiembre), por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios durante el año 2001,

HA RESUELTO

Primero. Hace pública la concesión de las citadas ayudas económicas entre las actividades presentadas por las organizaciones estudiantiles de esta provincia relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías.

Segundo. Denegar las ayudas económicas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, indicando el motivo de su exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de las ayudas concedidas mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el artículo 13.1, apartados a), b) y c), de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 22 de noviembre de 2001.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANEXO I

<u>ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Asociación de Alumnos/as "Colectivo de Estudiantes"	VERA	143,02 E
Asociación de Alumnos/as "Alhadra"	ALMERIA	345,46 E
Asociación de Alumnos/as "La Jata"	CANTORIA	345,46 E
Asociación de Alumnos/as "La Mojenera"	LA MOJONERA	334,80 E
Asociación de Alumnos/as "Escuart"	ALMERÍA	292,16 E
Federación Almeriense de Estudiantes "Sol"	ALMERÍA	478,70 E
Asociación de Alumnos/as "Nueva Juventud"	LAUJAR DE ANDARAX	270,85 E
Asociación de Alumnos/as "SPES"	AGUADULCE	292,16 E
Asociación de Alumnos/as "Almagro"	HUERCAL OVERA	334,80 E
Asociación de Estudiantes "Andarax"	CÁNJAR	217,55 E
Asociación de Alumnos/as "Velad Al Hamar"	VÉLEZ RUBIO	185,57 E
Asociación de Alumnos/as "Pablo Freire"	ALBOX	334,80 E
Asociación de Alumnos/as "Turaniána"	ROQUETAS DE MAR"	210,50 E
Asociación de alumnos/as "Cerro Castillo"	ALBOX	217,55 E
Federación Almeriense de Estudiantes	ALBOX	489,36 E

<u>ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Asociación de Alumnos/as "Cálamus"	ALHAMA DE ALMERÍA	295,78 E
Asociación de Alumnos/as "Provadál"	ALMERÍA	167,87 E

ANEXO II

<u>ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>MOTIVO DENEGACIÓN</u>
Asociación de Alumnos/as "Minerva"	Almería	Falta de Documentación.
Asociación de Alumnos/as	Albox	Falta de Documentación

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se delega en la Delegada Provincial de Huelva la competencia para suscribir el contrato de suministro que se indica.

Mediante Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 28 de octubre de 1996, se procedió a la delegación de determinadas competencias en materia de gastos y contratación, en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

El ejercicio de esta competencia delegada se limita en la propia Orden, en función del importe de los contratos a formalizar.

Sin embargo, razones de eficacia administrativa hacen aconsejable incrementar el referido límite para la Delegación Provincial de Huelva, respecto de la contratación del suministro de víveres a los Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles) dependientes de dicha Delegación Provincial.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Se delega en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Huelva la competencia para la contratación del suministro de víveres a los Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles) dependientes de dicha Delegación Provincial, con presupuesto de 274.234,39 euros.

Artículo 2. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso seguido por el Procedimiento Abreviado núm. 38/2002, interpuesto por doña Begoña Navas Renedo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por doña Begoña Navas Renedo recurso, que se sigue por el Procedimiento Abreviado núm. 38/2002, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz, desestimado recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de fecha 15 de noviembre de 2001, que estimó no aprobar la convocatoria de plaza de Titular de Universidad del área de Derecho Eclesiástico del Estado por considerar que el Plan de Promoción y Estabilidad del profesorado no acoge la situación de los denominados Becarios docentes, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se sigue por el Procedimiento Abreviado núm. 38/2002.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que puedan personarse como demandados en este recurso hasta el día de la vista, señalada para el 24 de julio de 2002, a las 9,30 horas.

Cádiz, 23 de mayo de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 291/2001.*

Negociado: mb.
Número de Identificación General:
11085002200100356.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 291/2001.
De doña Esperanza Bohórquez Barrios.
Procuradora: Sra. Bachiller Luque, Isabel.
Contra don Angelo Sterfano Barletra.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Divorcio contencioso (N) 291/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de La Línea de la Concepción, a instancia de doña Esperanza Bohórquez Barrios contra don Angelo Sterfano Barletra, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En La Línea de la Concepción, a veinte de mayo de dos mil dos.

Habiendo visto la Sra. doña Almudena López García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de La Línea de la Concepción, los presentes autos de Divorcio núm. 291/2001, seguidos a instancias de doña Esperanza Bohórquez Barrios, representada por la Procuradora doña Isabel Bachiller Luque, bajo la dirección de la Letrada doña Cristina Sánchez Fernández, contra don Angelo Stefano Barletta, rebelde.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Isabel Bachiller Luque, en nombre y representación de doña Esperanza Bohórquez Barrios, contra don Angelo Stefano Barletta, rebelde, debo disponer y dispongo lo siguiente: 1. Declarar haber lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, disuelto el matrimonio preexistente entre ambos; 2. Quedan revocados todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges; 3. No ha lugar a pronunciamiento referente a costas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Sección que corresponda de la Audiencia Provincial de Cádiz, dentro del término de cinco días, a partir del siguiente hábil al de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Angelo Sterfano Barletra, extiendo y firmo la presente en La Línea de la Concepción, a veintisiete de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del juicio de menor cuantía
núm. 226/00.*

Don Félix Barriuso Algar, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 226/00 a instancias de doña María Soledad Alvarez Almagro, representada por la Procuradora Sra. Espuny contra doña Nuria Esther Quintero Alvarez y don Juan Díaz Romero, representados por el Procurador Sr. Gómez Rubio y contra don Sebastián Quintero Domínguez, declarado en situación de rebeldía y en paradero desconocido, en los cuales ha recaído sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Espuny Gómez, en nombre y representación de doña María Soledad Alvarez Almagro contra doña Nuria Esther Quintero Alvarez, don Juan Díaz Romero y don Sebastián Quintero Domínguez, y en consecuencia declarar que doña Nuria Esther Quintero Alvarez es hija extramatrimonial de don Juan Díaz Romero y que sus apellidos son los de Díaz Alvarez, todo ello sin especial condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil de Gavá (Barcelona), donde consta inscrito el nacimiento de doña Nuria Esther Quintero Domínguez, a fin de practicarse las rectificaciones oportunas respecto a la declaración de paternidad de don Juan Díaz Romero sobre la misma y el cambio de apellidos por los de Díaz y Alvarez, en los asientos correspondientes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante ese mismo Juzgado en el plazo de cinco días.»

Y para que consta y sirva de notificación en legal forma a don Sebastián Quintero Domínguez, expido el presente para su publicación en el BOJA, sirviéndose remitir uno de los ejemplares donde aparezca su publicación por el mismo conducto de su recibo.

En Morón de la Frontera, 28 de mayo de 2002.- La Secretaria, Carmen Navarro Ruiz, El Juez, Félix Barriuso Algar.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de servicio de ampliación del GEFOC de la DG de Formación Profesional Ocupacional. (PD. 1713/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 88/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de ampliación del GEFOC de la D.G. de Formación Profesional Ocupacional.
 - b) Lugar de ejecución: Todas las provincias.
 - c) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 203.590,00 euros (doscientos tres mil quinientos noventa euros).
5. Garantía provisional: 4.071,80 euros (cuatro mil setenta y un euros y ochenta céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 95/504.85.00.
 - e) Telefax: 95/504.84.91.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificados: Grupo V. Subgrupo 2. Categoría A.
 - b) Otros requisitos:
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: 4100, Sevilla.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia subasta pública para el arrendamiento de 5 locales comerciales en la localidad de Córdoba. (PD. 1745/2002).

Esta Delegación Provincial, por Resolución de 6.6.2002, ha acordado la cesión en régimen de arrendamiento, mediante subasta pública, de locales comerciales.

Los citados locales comerciales son los que a continuación se indican:

Expte.: CO-87/214-V.

Núm. locales: 5.

Grupo: 110 Vvdas. Manzana 16 P. Guadalquivir.

Localidad: Córdoba.

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la adjudicación.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la cesión en arrendamiento, aprobado por Orden de 7 de agosto de 2000, publicada en el BOJA de 7 de septiembre de 2000.

El plazo de presentación de proposiciones en el Registro de esta Delegación se cerrará a las trece horas del trigésimo día hábil a contar desde el siguiente en el que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del undécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a no ser que fuere sábado, en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente, en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 9.ª planta, de Córdoba, teléfono 957/00.13.22, fax 957/00.14.04.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente Resolución, así como el de la publicación de la presente Resolución de adjudicación definitiva en el BOJA, si procediere, y cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta, serán abonados por los adjudicatarios.

Córdoba, 6 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1742/2002).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura.
Delegación Provincial de Almería.
Dirección: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª; C.P.: 04071; Tfno.: 950/01.11.13; Fax: 950/01.11.09;
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Seguridad y Vigilancia Conjunto Monumental Alcazaba de Almería.
 - b) Número de expediente: DO20415SV04AL.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de entrega: 11 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 168.247,44 euros (Inc. IVA).
5. Garantías.
Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Negociado de Contratación Administrativa.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo M (III); Subgrupo 2 (2); Categoría B (B).
 - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Véase punto 1, Sala de Juntas.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Mensuales.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Almería, 6 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1715/2002).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Cultura de Cádiz.
Dirección: C/ Cánovas del Castillo, 35, C.P. 11001. Tfno.: 956/00.94.00. Fax: 956/00.94.45.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Contrato de limpieza de la Biblioteca Pública Provincial de Cádiz.
 - b) Número de expte.: D 02 002 SV 11 CA.
 - c) Lugar de ejecución: Sede biblioteca (Avda. Ramón de Carranza, 16, Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución: Veintitrés meses desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.165,68 euros (IVA incluido).
5. Garantía. Provisional: No hay.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1. Sección de Habilitación y Gestión Económica (Negociado de Contratación).
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, C/ Cánovas del Castillo, 35, 11001, Cádiz.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89, R.D. Legislativo 2/2000).
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Cultura, en la dirección reseñada en el punto 1.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del tercer día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al siguiente día distinto a los anteriores).
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: En firme, por libramientos parciales a la finalización de cada plazo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D. Legislativo 2/2000.
 - c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.